DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 20 de Agosto de 1907 — TOMO VIII — Núm. 563

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

17 DE AGOSTO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Sudriers, Rivas, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Miranda, Samacoitz, Brito, Accinelli, Carvalho Lerena, Borrás, Cortinas, Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Devincenzi, Quintana (don Alberto S.), Travieso, Ramón Guerra, Pérez Olave, Muró, Semblat, Ferrando y Olaondo, Lussich, Berro, Canessa, Pittaluga, Paullier, Sosa, Pereda, Enciso, Saldaña, Herrera, Quintana (don Julián), Roosen, Suárez, Canfield, Vidal, Mora Magariños, Pelayo, Caetano, Cabral, Espalter, Otero, Massera, Zorrilla, Arena, Roxlo, Leal, Barbaroux, Rodríguez (don Gregorio L.), Ponce de León (don Luis), Fleurquin, Iglesias Canstatt y Freire (don Román).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Vásquez Acevedo, Fernández y Albín.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos y Olivera (don Félix A.).

SIN AVISO, los señores: Ponce de León (don Vicente), Castro, Buenafama, Casaravilla Vidal, Rücker, Martínez, Oneto y Viana, García (don Luis I.), Lezama, García (don Bernardo), Navarrete y Borro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 2.ª Extraordinaria y 1.ª sin número.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña una nota del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que solicita interpretación auténtica del artículo 8.° de la ley de 11 de Julio de 1906.»—(A la Comisión de Legislación).

—«La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo destinando la suma sobrante de la votada para la extinción de la langosta, á policía sanitaria animal.»—(Repártase).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Travieso—En segundo término figura en la orden del día de hoy, señor presidente, un proyecto sobre creación de escuelas nocturnas para adultos, y como entiendo que la discusión del proyecto del Canal Zabala dará mérito á una larga discusión, y siendo aquel asunto de fácil solución, haría moción para que se tratara sobre tablas con prelación á la orden del día y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Travieso, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Travieso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de creación de escuelas nocturnas para adultos.

(Se lee) (1).

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VIII, pág. 311.

—En discusión general.

Señor Paullier—Deseo simplemente dejar constancia de que si mi firma no aparece al pie de este informe, es por la circunstancia de haberme encontrado enfermo. Estoy en un todo de acuerdo con lo expresado por los compañeros de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Se hará constar en el acta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para instalar una escuela nocturna para adultos en cada Departamento de Campaña, y diez en el de Montevideo».

—En discusión particular.

Señor Pelayo Me parece que no está muy claro ese artículo, porque dice—*en cada Departamento.* ¿No sería en cada capital de Departamento?

Señor Presidente—Es una modificación que la Comisión ha incorporado al proyecto del Poder Ejecutivo para dejarle mayor amplitud de acción.

Señor Massera—Así lo dice el informe.

Señor Presidente—Así lo dice el informe.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

«Artículo 2.° El Poder Ejecutivo remunerará de rentas escolares los servicios de los maestros que dirijan esos cursos con una asignación de cuarenta pesos y los de los ayudantes con veinticinco pesos mensuales.

«Facúltase al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente, utilice además profesores especiales con una asignación equivalente al sueldo de maestros de 2.° grado.

«Estas asignaciones serán acumulables á cualquier otro sueldo; sin que en ningún caso pueda su suma exceder de trescientos pesos mensuales».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Artículo 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de las mismas rentas hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) anuales, en la compra de útiles, limpieza y cuidado de las escuelas y por una sola vez la suma de doce mil pesos ($ 12.000), para la compra de aparatos de proyección, materiales de ciencia recreativa y otros útiles que considere necesarios para hacer amena y atrayente esta clase de enseñanza.»

Señor Freire (don Tulio)—Creo, señor presidente, que en este artículo debería agregarse una cantidad para los locales que deben ocupar esas escuelas, porque determina que se instalen escuelas y de las cantidades que se mencionan ninguna está destinada á pagar el arrendamiento de las casas que se van á ocupar.

Señor Presidente—Van á funcionar en los locales de las escuelas públicas.

Señor Freire (don Tulio)—Ah! Muy bien. Yo he leído el informe y no he visto nada que diga que han de instalarse en las escuelas públicas; pero con esta aclaración, me doy por satisfecho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el informe de la Comisión de Fomento en el asunto del Canal Zabala.

Señor Muró—Este es un asunto que está en la orden del día desde hace bastante tiempo. De manera que es bien conocido y como es bastante largo, hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Muró, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(El documento á que se hace referencia es el que sigue:)

INFORME (1)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha estudiado atentamente el importante proyecto del «Canal Zabala» que le ha sido sometido á estudio, y después de encararlo desde los diferentes é importantes puntos de vista con que se recomienda á la atención de todos los que le consideran, ha resuelto aconsejaros su sanción, convencida de que recomienda una de las obras de más positiva trascendencia práctica que puedan interesar á la Asamblea Nacional.

La primera cuestión que debía tomarse en cuenta en este estudio, es el grado de practicabilidad que presenta el proyecto del canal. Pues bien: esa practicabilidad es absoluta, á juzgar por lo que afirman los técnicos que han examinado los estudios del anteproyecto. Esos estudios, no sólo cuentan con la autoridad que les da su autor, el ingeniero Huergo, una verdadera autoridad en la materia, sino que cuentan también con la aprobación más ó menos expresa de varios ingenieros nacionales, dos de los cuales, precisamente, forman parte de vuestra Comisión de Fomento y subscriben este informe. Luego el «Canal Zabala» puede ser un hecho, tal como ha sido concebido: puede suministrar la energía eléctrica y los otros elementos útiles que en su nombre se prometen, sin perjuicio del régimen del río, hasta suavizando sus corrientes, motivo más de una vez de grandes desastres. Sólo cabe, pues, averiguar, si la importancia de aquellos beneficios responde á las exenciones y á las prestaciones que los proyectistas pretenden del Estado. Y vuestra Comisión entiende que las excede.

Hagamos un rápido bosquejo. El «Canal Zabala» ofrece una suma enorme de energía eléctrica, cincuenta y cuatro millones de kilowats por año, cantidad muy superior á la que en la actualidad podrían producir, forzando sus calderas, todas las usinas de Montevideo. Ofrece una gran masa de agua, casi ilimitada—puesta al servicio de la Capital—con la cual se concluiría para siempre con todas las penurias que la población viene sufriendo por la escasez y el alto precio de aquel importantísimo elemento, y se resolvería una vez por todas uno de los problemas más fundamentales de nuestra higienización urbana. Ofrece transformar en terrenos de regadío una de las zonas más ricas y más pobladas de la República, que hoy tiene que sufrir, como el resto del país, las extravagancias de nuestro clima. Ofrece alimentar en aquella misma zona numerosos focos industriales y proporcionarles un medio ideal de transporte, por lo seguro, cómodo y barato, para toda clase de productos. Y en cambio de todo esto, ¿qué se pide?: Algunas exenciones de derechos para materiales de construcción; la seguridad de que no se podrá entorpecer con pleitos sobre mejor derecho la construcción de las obras, y para cuando aquéllas estén terminadas, cuando estén dando sus frutos, una garantía platónica para las obligaciones de la Empresa; garantía que más que elemento de perturbación para las arcas del Estado, puede y debe resultar en definitiva una poderosa fuente de recursos.

Esto último, que parece una paradoja, puede ser una magnífica realidad. Para demostrarlo, basta recordar que el Estado tendrá la disponibilidad de toda la energía eléctrica que ha de consumirse en Montevideo, hasta donde den las energías del canal, al precio de quince milésimos el kilowat. Pues le bastará con colocar esa energía á un precio menor del que le costaría en el mejor de los casos en su futura gran usina del Arroyo Seco, para obtener pingües resultados. Y lo que se dice de la energía eléctrica, se puede decir del agua. Después de someter á ligeros procedimientos de purificación una parte de la que ha de tomar del canal, podrá repartirla entre los solicitantes de Montevideo á un precio diez veces menor del

(1) Ve además el Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto Carrera en el DIARIO OFICIAL, Tomo V, pág. 185.

que cobra la actual Empresa de Aguas Corrientes y todavía realizar importantes beneficios. Tienen, pues, razón los proyectistas del «Canal Zabala» cuando adelantan que la garantía que piden al Estado se ha de traducir, en definitiva, en ganancias reales que podrían calcularse en muchos centenares de miles de pesos.

Hasta aquí las ventajas que han de aprovechar directamente al Estado. Pero á ellas hay que agregar los beneficios que usufructuará el país y que pueden ser todavía más importantes. Obsérvese la gran cantidad de hulla que va á economizarse en las usinas y que significa ingentes sumas que ha de economizar la República en el pago del combustible extranjero. Bajo este solo concepto, la realización del «Canal Zabala» sería más ventajosa que el descubrimiento de una rica mina de carbón que pudiera ofrecernos nuestro subsuelo. Obsérvese lo que significaría poner la electricidad barata al alcance de todas las manos, para el fomento de la grande y de la pequeña industria, como elemento de alumbrado y hasta de calefacción de todos los hogares. Obsérvese lo que va á ganar la higiene de Montevideo cuando el agua—hoy artículo de lujo, más cara que el pan—pueda correr profusamente para la gente más modesta. Recuérdese cuántos centenares de familias rurales levantarían su condición cuando pudieran entregarse al trabajo intensivo en los millares de hectáreas regadas por el canal. Cuando se haya abarcado todo esto, dígase si es ó no cierto que la realización del «Canal Zabala» puede acarrear ventajas públicas, que resultarían baratas aún cuando impusieran algún gravamen al Estado, máxime cuando es notorio que otras obras que no han dado ni prometido ventajas semejantes, han impuesto é impondrán por mucho tiempo fuertes erogaciones.

Conviene insistir un poco sobre la naturaleza de la garantía—realmente *sui géneris*—que el Estado va á dar al «Canal Zabala». El Estado no se obliga á otra cosa, para garantir el interés de las obligaciones hipotecarias que aquélla emita, que á adquirir determinada cantidad de energía eléctrica y de aguas corrientes á precios limitadísimos y por un importe mínimo de quinientos mil pesos anuales. Pero, ocurrirá preguntar: ¿No corre el Estado el peligro de no poderle dar colocación á la energía y al agua que está obligado á comprar? De ninguna manera. Los cálculos más rigurosos demuestran que al poco tiempo de estar en función la magna obra, el Estado podrá colocar más electricidad y más agua de la que está obligado á adquirir. El solo alumbrado público y las solas Compañías de Tranvías consumirán la totalidad del mínimum establecido en el contrato; siendo de advertir que unos y otros tendrán que recurrir á la energía del Canal por la sencilla razón de que les costará más barata de la que puedan producir sus usinas. Se necesitará, pues, nueva energía para atender á todos los servicios y á todas las industrias que puedan surgir estimuladas por la baratura de la fuerza. En cuanto al agua, basta recordar que la población de Montevideo aumenta constantemente y que una ciudad que quiera estar bien alimentada necesita de ciento cincuenta á doscientos litros diarios por habitante. No hay, por consiguiente, el menor peligro de que el Estado no encuentre mercado para lo que está obligado á comprarle al Canal. Todo hace esperar, por el contrario, que concluya por agotar toda la energía productiva de la obra, obteniendo mayores beneficios. Vuestra Comisión, por otra parte, está convencida de ello desde que ha considerado, como se verá más adelante, deber imponer á la obra en proyecto, de una manera bien precisa, una magnitud que asegurase un mínimum de fuerza muy superior al doble del mínimum que se obliga á adquirir el Estado, entendiendo que de otra manera se podrían burlar gran parte de los fines que se persiguen con el otorgamiento de esta concesión.

Pero no paran aquí las ventajas del Estado. Todavía pueden resultarle otras de la forma cómo se ha fijado el derecho de expropiar. Con arreglo á la respectiva cláusula del contrato, en cualquier momento que el Estado lo desee, puede hacerse dueño del Canal y de sus accesorios mediante el pago de doce millones y medio de pesos. Para darse cuenta de la importancia de esa cláusula basta con un

breve raciocinio. Imaginémonos por un momento que los proyectistas del «Canal Zabala» sean verdaderos clarevidentes que realicen una obra realmente reproductiva y que á los pocos años de estar el Canal en función se transparenta que da resultados superiores á los calculados. Pues en ese momento mismo, en cuanto el Estado vea que le conviene explotar el Canal por su cuenta, no tiene más que echar mano del derecho de expropiar, sin tener ningún engorro de tramitación.

La situación del Estado no puede, por consiguiente, ser más cómoda. Deja que la Empresa constructora corra con todas las contingencias de una obra cuyo costo será de varios millones y cuyos imprevistos pueden resultar verdaderamente considerables, sobre todo si se tiene en cuenta que se trata de trabajos que van á ensayarse por primera vez en el país. Se cruza de brazos ante cualquier fracaso que puedan sufrir los empresarios, tanto durante la ejecución de la obra como durante su funcionamiento. Si los rendimientos resultan mediocres, se limita á hacer su negocio detallando la energía y el agua que debe tomarle al Canal. Pero si llega á penetrarse de que conviene á los intereses públicos explotar el Canal directamente, se apodera de él de una manera breve y sumaria, por la cantidad preestablecida, limitando la mitad de la ganancia de los empresarios á una suma que nunca será exagerada si se tiene en cuenta todos los riesgos, todas las eventualidades, todo el espíritu de iniciativa que se habrían de pagar con ella.

Aunque á vuestra Comisión le constaba que el Poder Ejecutivo, en la preparación del proyecto de ley-contrato, extremó sus recursos para defender tenazmente los intereses del Estado,—se ha creído en el deber de hacer un estudio minucioso y concienzudo del respectivo articulado, para precisar bien las obligaciones de los contratantes y asegurar de la mejor manera posible los resultados que se esperan.

Por eso ha empezado por determinar el caudal de agua que debe arrastrar el canal en un segundo de tiempo, para asegurarle al país, de acuerdo con lo que se dice más arriba, una obra de verdadero aliento. Y con el fin de impedir que esta concesión pudiera languidecer indefinidamente en las oficinas técnicas sin llevarse á la práctica é impidiendo que por otros medios se realizara la gran obra, se aconseja una serie de juiciosas disposiciones por las cuales se impone á la Empresa la obligación de ultimar trámites dentro de términos precisos, so pena de caducidad de la concesión; todo ello apartándose lo menos posible del texto del proyecto enviado por el Ejecutivo, por considerar que el hecho de tratarse de un proyecto de ley-contrato aconseja no separarse de sus términos, sino cuando es estrictamente necesario, para evitar dificultades inútiles con los proponentes.

Vuestra Comisión ha hecho un estudio especial del artículo que trata de la garantía, para que el texto expusiera claramente su alcance limitativo. En ese artículo se ha querido establecer categóricamente que durante la construcción del canal, el Estado nada tiene que ver con las obligaciones hipotecarias que pueda contraer la Empresa; que la garantía del Estado recién empieza cuando estén terminadas las obras y la Empresa comience á suministrar energía y agua; que aquella garantía sólo se referirá á los intereses que se devenguen desde que se hace efectivo el referido suministro y que su importe nunca puede exceder á lo que el Estado deba pagar por concepto del consumo, á que se obliga con arreglo á los términos de los artículos 22 y 23. Y esas ideas se considera que han quedado suficientemente aclaradas en la fórmula que se somete á la consideración de la Cámara y que, como las otras modificaciones propuestas, han sido aceptadas por los proyectistas.

Aclaradas así las obligaciones del Estado, no puede haber dudas, á juicio de vuestra Comisión, sobre la conveniencia que existe en otorgar la concesión en trámite. Sin duda alguna pocos ramales ferrocarrileros ofrecerán la perspectiva que ofrece el «Canal Zabala», y sin embargo, para aquéllos, raras veces se ha trepidado en dar garantías reales, y nunca se ha establecido el derecho de expropiación en términos tan claros y tan ventajosos para el Estado. Urgiría, pues, que el proyecto que vuestra Comisión aconseja, se transforme pronto en ley, para que á la mayor brevedad se iniciasen los trabajos. El «Canal Zabala» es hoy una verdadera obsesión nacional. Se cree que su realización puede traer una verdadera revolución industrial y económica. No se piensa solamente en las ventajas que ha de aportar á la Capital con su agua y su energía baratas; sino que se ve transformada como por encanto una vasta región que se ha de cubrir de ricos plantíos y de industrias reproductivas. Se espera que las márgenes del canal sean así como dos grandes condensadores de la población de nuestros campos, de donde ha de irradiar la abundancia y el amor al trabajo. Los que miran menos distante, ven por lo menos un hormiguero humano consagrado á la obra, durante muchos años, radicando y haciendo circular millones. Y los que tienen más larga vista, acarician todo un horizonte nuevo en el desarrollo de nuestra energía nacional; esperan que el buen ejemplo cunda y que alentado por el éxito no tarden, en la República, en multiplicarse los canales,—otras tantas corrientes bravías domesticadas por la industria del hombre, hoy sólo aptas para destruir en los días de sus trágicos desbordes, mañana capaces de fertilizar, de enriquecer y de poblar el suelo que atraviesan.

Montevideo, Junio de 1907.

Domingo Arena.
Antonio Cabral.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Víctor B. Sudriers.
Alfredo F. Vidal.
Luis A. de Herrera.
Alberto F. Canessa
(discorde en parte).

—Léase el proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en las condiciones que esta ley indica, con el señor don José María Carrera y sucesión Serapio de la Sierra, la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes, que arrancando de la «Picada de Almeida» en el río Santa Lucía (Departamento de Canelones), desagüe en la bahía de Montevideo.

Art. 2.° El canal tendrá la extensión y los perfiles tranversales que de los estudios que se practicarán, resulten adecuados *para conducir por lo menos 16 metros cúbicos de agua por segundo.* Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requiera el tráfico y el sistema de tracción que se adopte.

Art. 3.° Los concesionarios tendrán la facultad de expropiar una faja de tierra en toda la extensión del canal, con el ancho que para su construcción se requiera, y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe por decreto el Poder Ejecutivo, destinados á embalse principal y secundario, puertos, embarcaderos, corrales de embarcaderos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de aguas y de mercaderías, etc., necesarios para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento inmediato del canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes.

Art. 4.° Para el establecimiento de las acequias secundarias, los concesionarios podrán exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto á que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 5.° El trazado y ejecución de este canal se verificará de acuerdo con lo que en general se establece en el anteproyecto presentado por los concesionarios, salvo las modificaciones que deberán introducirse en él, en virtud de los estudios que ha de practicar la Empresa de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.° de la presente ley, y no podrá librarse al servicio público sin previa inspección técnica y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° La presente concesión se entenderá otorgada tan sólo á condición de que en el aprovechamiento de las aguas públicas concedidas, se observe rigurosamente el siguiente orden de prelación:

1.° Abastecimiento de poblaciones (Empresa de Aguas Corrientes).
2.° Fuerza hidráulica y eléctrica.
3.° Riegos.
4.° Canales de navegación.
5.° Abastecimiento de ferrocarriles.
6.° Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
7.° Estanques para viveros y criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las Empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias la más antigua.

Art. 7.° Queda facultada la Empresa para establecer en terrenos de su propiedad, cerca de la desembocadura del canal en la bahía, un Mercado para la venta de mercaderías y frutos transportados por el mismo canal.

Art. 8.° A los ocho meses de promulgada la presente ley, los concesionarios someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo los *planos definitivos* para la ejecución de los trabajos, con su Memoria descriptiva.

Los planos se considerarán aprobados á los tres meses de su presentación si el Poder Ejecutivo deja transcurrir ese término sin observarlos; si fuesen observados, los concesionarios acordarán con las oficinas técnicas las modificaciones convenientes, y si dentro de los seis meses de formuladas no hubiera acuerdo, el Poder Ejecutivo, después de oídos los concesionarios, podrá exigir de éstos la conformidad con esas observaciones dentro de treinta días, y en caso de no prestarse, quedaría sin efecto la presente ley.

Art. 9.° Aprobados estos planos y escriturada la concesión, la Empresa deberá dar comienzo á las obras dentro de los ocho meses subsiguientes, debiendo dejarlas terminadas, salvo casos de fuerza mayor, á los *siete* años después de iniciadas.

Art. 10. La Empresa fijará anualmente el importe de las tarifas que podrá cobrar al público por derecho de navegación en el canal.

Los fletes y pasajes de las embarcaciones de la Empresa ó que trabajen en el canal, no podrán exceder de la mitad de lo que establece la tarifa actual del Ferrocarril Central del Uruguay.

Los buques de propiedad nacional serán exentos del pago de derechos de navegación, no comprendiéndose los que presten servicio al público.

Las tarifas de riego de los terrenos que designe la Empresa á ese efecto, se establecerán de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 11. La presente concesión durará por el término de noventa años, después de cuyo término pasarán al dominio del Estado, sin erogación de ningún género, todas las obras del canal de riego, de navegación y de energía eléctrica, en perfecto estado de conservación, *así como los materiales y útiles de explotación,* á cuyo efecto el Estado podrá intervenir directamente durante los últimos veinte años de explotación, con el objeto de hacer que se destine una parte del rendimiento á las obras de reparación que fueran necesarias.

Art. 12. En todos los caminos actuales que corte el canal, la Empresa estará obligada á construir los puentes necesarios provisionales y definitivos para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido. Siempre que un nuevo camino deba cruzar el canal, la Empresa no podrá oponerse á la construcción del puente necesario, debiendo hacerse la construcción en las condiciones que indique la Empresa y de manera que no se dificulte el tránsito por el camino ni por el canal. Las Municipalidades podrán establecer, además, pasajes vecinales, llenando las mismas condiciones de los puentes referidos.

Art. 13. Los concesionarios podrán introducir durante treinta años, libres de derechos aduaneros, todas las maquinarias y materiales destinados á la construcción y explotación de las obras.

Art. 14. Las obras serán consideradas de utilidad pública y se hallarán exentas del pago de todo impuesto por el término de treinta y tres años, gozando además la Empresa, durante la construcción del canal, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural á los concesionarios de canales de riego.

Art. 15. Serán aplicables á la presente concesión las disposiciones de los artículos 535, 536, 537, 538, 542, 543, 544, 580, 586, 587 y 597 del Código Rural y todas las demás disposiciones del mismo Código que fueran concordantes, en cuanto no se opongan á lo que especialmente se establece en la presente ley.

Art. 16. No se procederá á escriturar esta concesión sin que previamente hayan depositado los concesionarios en el Banco de la República la suma de 50.000 pesos en *títulos de Deuda Consolidada,* á la orden del Poder Ejecutivo y en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen.

Dicha garantía deberá ser depositada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que sean aprobados los planos definitivos, so pena de caducidad, y podrá ser retirada á medida que se ejecuten obras equivalentes á su importe, previa inspección del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Toda vez que caduque legalmente esta concesión, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía á que se refiere el artículo anterior.

Art. 18. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el «Canal Zabala», y la Empresa se hallará obligada á mantener constantemente en el país persona que legalmente la represente.

Art. 19. Durante la construcción del canal, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la inspección de las obras, á fin de comprobar si éstas se ejecutan de acuerdo con lo que esta ley y el respectivo contrato de concesión establezcan.

Art. 20. La Empresa del «Canal Zabala» dejará correr por el lecho del río en el lugar de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de 500 litros por segundo; *y en caso de insuficiencia comprobada en el punto de toma de la Empresa que haga el servicio público de abastecimiento de agua á la ciudad de Montevideo, se obliga á suministrarle la cantidad complementaria.*

Art. 21. El Estado tomará á su cargo zanjar las reclamaciones y dificultades que por terceras personas se opongan y pudieran impedir la ejecución del canal y el cumplimiento de este contrato, *amparándose en el artículo 547 del Código Rural.*

Art. 22. Dentro del Departamento de la Capital, la energía eléctrica producida por el canal sólo podrá ser vendida al Estado y éste se obliga á no consumirla de otro origen, *mientras el consumo no supere á la capacidad productiva del canal,* y adquirir un mínimum de 26:000,000 de kilowats-horas por año, ó sean 70,000 kilowats-horas *término medio* por día, al precio de pesos 0.015 el kilowat-hora puesto en la Usina del Arroyo Seco.

Art. 23. El Estado tomará al canal para servicios domiciliarios, limpieza de cloacas (proyecto de Guerard en ejecución), baños públicos y lavaderos á inmediaciones de los actuales depósitos de aguas corrientes en La Paz y á una cota no menor de 55 metros sobre el nivel del mar, un mínimum de 60.000 metros cúbicos de agua ó sean 21 millones al año, al precio de $ 0.005 el metro cúbico.

Art. 24. La toma por el Estado de la energía eléctrica y del agua, se hará efectiva tan pronto como los concesionarios estén en condiciones de poderla suministrar.

Art. 25. La Empresa presentará mensualmente la cuenta por suministro de energía eléctrica y de agua, que serán satisfechas cada trimestre en oro sellado con exclusión de toda moneda papel, creada ó por crear.

Art. 26. El compromiso estipulado en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de este contrato durará cuarenta años á contar desde el momento en que la Empresa se encuentre en condiciones de suministrar la energía eléctrica y el agua al Estado, y después de este término podrá hacer uso de la energía eléctrica al precio de un centésimo el kilowat-hora y el de *cinco milésimos el metro cúbico de agua.*

Art. 27. El Gobierno podrá en cualquier época expropiar el canal con las obras señaladas en el artículo 11, por la suma de doce y medio millones de pesos oro sellado uruguayos, pagadera al contado en dinero.

Art. 28. El Estado, *una vez terminadas las obras,* garantizará el interés anual de 5 %, á las obligaciones hipotecarias que la Empresa emita para la construcción de las obras, y hará el pago de dicho interés directamente á la casa emisora, de los fondos que adeude á la Empresa por consumo de agua y fuerza motriz, no pudiendo el monto de dichos intereses exceder del importe de la fuerza motriz y agua que el Gobierno consuma de acuerdo con los artículos 22 y 23, debiendo al efecto liquidarse trimestralmente las cuentas.

Art. 29. *En el caso de hacerse efectiva por el Gobierno la facultad de expropiar que le acuerda el artículo 27, llamará á los tenedores de títulos hipotecarios para su cancelación, salvo el caso de que el Estado se hiciese cargo del servicio de dichos títulos de acuerdo con la casa emisora.* Es entendido que las obligaciones hipotecarias que se emitan, no podrán pasar de los doce millones y medio y que su rescate se hará con los fondos destinados á la expropiación.

Art. 30. Los concesionarios podrán transferir la presente concesión.

Art. 31. La reglamentación del Canal deberá fijarse de común acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Arena.
Rodríguez Larreta.
Vidal.
Cabral.
Sudriers.
Herrera.
A. F. Canessa.
(Discorde en parte).

—En discusión general.

Señor Brito—Señor presidente: Me declaro comprendido en los artículos 161 y 163 del Reglamento, y por tal razón no puedo formar *quórum* para la votación de este asunto.

Señor Presidente—La Mesa entiende que el señor diputado podrá excusarse de votar en este asunto, pero que no está impedido de formar *quórum*.

Señor Brito—He querido expresar que me considero impedido de tomar parte en la votación de este asunto.

Señor Presidente—Está bien. Se tendrá en cuenta la manifestación del señor diputado.

Señor Canessa—He firmado discorde este asunto, por lo cual me creo obligado á explicar á la Honorable Cámara el motivo de mi discordia.

Declaro, como técnico, que la obra del Canal Zabala me entusiasma: la considero, en esencia, obra de progreso, de utilidad indiscutible y de fácil ejecución. Digo más: el Canal Zabala debe hacerse porque así lo exigen los innumerables beneficios de carácter público que aportará su ejecución.

He estudiado este asunto con el cariño que informa las declaraciones que acabo de hacer y encuentro que los dignos compañeros de Comisión que suscriben el informe, no han hecho de él el estudio serio y prolijo que la magnitud de esta concesión exigía.

Señor Arena—Es una lástima que no nos haya iluminado el señor Canessa, que tomó parte en todas las discusiones de la Comisión.

Señor Berro—No sólo el señor Canessa piensa eso, sino que muchos otros señores diputados piensan del mismo modo.

Señor Arena—Todos esos señores diputados hubieran podido intervenir en ese debate que era á puertas abiertas.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Señor Canessa—Empecemos, señor presidente, porque en el cuerpo de esta ley no figura limitación alguna al uso de aguas concedidas. Y ha de saber la Honorable Cámara que en ningún país del mundo se concede uso de aguas sin limitación.—(Apoyados).

—Otro punto importantísimo, y que no figura tampoco en esta ley, es el que se refiere á fijar el mínimum de aguas que ha de emplearse en beneficio del riego, —factor importantísimo para darse cuenta exacta de la realidad de este beneficio y dato imprescindible en toda concesión que se refiere á canal de riego.

Insistiendo sobre este punto, opino que debía figurar en esta ley una escala de tarifas, bien estudiada, tan liberal como fuera posible y de cuyo solo examen fuera fácil darse cuenta acabada de que el beneficio del Canal Zabala como elemento de riego, era un hecho positivo.

Otro de los puntos en que estoy en desacuerdo con la Comisión Informante, es el que se refiere á establecer la obligación por parte del Estado á tomar energía durante cuarenta años al precio de 15 milésimos oro.

Conceptúo inconsulto é inconveniente obligar al Estado por un término tan dilatado en una cuestión que cada día señala una etapa,—tales son los progresos rápidos que se suceden día á día en esta materia causando el asombro del mundo entero.

Pero aún descartado el porvenir, y un porvenir lleno de esperanzas, como el que acabo de referir, hoy mismo debe considerarse exagerado el precio de 15 milésimos el kilowat-hora, porque hoy mismo se obtiene á menor precio producido con carbón, que debe considerarse elemento no económico.

Señor Arena—Creo que es un profundo error del señor diputado y lo demostraré á su tiempo.

Señor Canessa—Permítame, señor diputado Arena, y no me interrumpa, porque este asunto es demasiado serio y no admite interrupciones y menos chascarrillos de especie alguna.

Señor Arena—Los chascarrillos son los del señor diputado.

Señor Canessa—De manera que voy á continuar.

Señor Arena—Perdón, señor diputado, quiero dejar aclarado ese concepto.

Señor Canessa—He pedido que no se me interrumpa.

Señor Arena — Pero yo quiero dejar aclarado ese concepto.

Señor Canessa—Bueno; hable el doctor Arena.

Señor Arena—El señor diputado habla de chascarrillos y nadie los ha hecho y si alguno los ha hecho es el señor diputado, y yo quiero que la Mesa declare si tengo ó no razón.

Señor Canessa—Yo estimaría que no se me interrumpiera.

Señor Arena—Que continúe, pero sin mortificar á nadie.—(Murmullos.)

Señor Mora Magariños—Lo que quiere decir el señor diputado, son interrupciones generales que no son concretas al punto...

Señor Arena—Pero esos no son chascarrillos.

Señor Mora Magariños—Pero son frases generales que no dicen nada al concepto y á la veracidad del asunto.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados qué no interrumpan al orador.

Continúa con la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Tengo conocimiento de un dato concreto al respecto, dato que asombrará á la Honorable Cámara y que va á justificar lo que acabo de decir. Lo dará á conocer el doctor Otero en su oportunidad.

Continuando el estudio de este proyecto, he visto que la parte que se refiere á expropiación es demasiado amplia, casi ilimitada. Opino que ella debe limitarse á zonas previstas y bien estudiadas, dejando para ser considerado en cada caso particularmente lo que se refiere, según reza el artículo: «*al desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, fuerza motriz, riego*,» etc., etc.

Señor Otero—¿Me permite una interrupción el señor diputado?.. Veo la insinuación de expropiaciones, y en el proyecto no se habla sino de las estrictamente necesarias para las obras.—Me parece que el señor diputado se refiere á las expropiaciones de terrenos para la irrigación.

Señor Canessa—Es cierto.

Señor Arena—No están en ninguna parte.

Señor Otero—Opina el señor miembro informante que no están en ninguna parte, que no hay expropiaciones...

Señor Arena—Que no sean las estrictamente necesarias para las obras.

Señor Canessa—Lea el párrafo final de ese artículo y verá lo que dice,—no hay más que leer el párrafo final.

Señor Otero — Esto demuestra claramente que la Comisión no ha estudiado el asunto.

Señor Arena—Ha estudiado; lo que hay es que no se autorizan tales expropiaciones.

Señor Otero—Es punto esencial, porque según el señor Carrera la concesión actual está vigente; ahora tenemos una nueva concesión. En la concesión actual hay expropiaciones; en la nueva no aparecen.

Señor Arena—Como revoca la anterior, aunque las hubiera en la anterior, si no las hay en esta...

Señor Otero—Pero ¿dónde consta que no existen expropiaciones?..

Señor Presidente—La Mesa observa al señor diputado Otero, que el orador ha pedido no ser interrumpido.

Señor Otero—Pido perdón, señor presidente, por esto.

Señor Canessa—Yo voy á concluir dentro de breves momentos.

Continúo, señor presidente. Otro de los puntos que conceptúo inadmisible es el que se refiere á la obligación del Estado para cargar con todas las reclamaciones de terceros.—(Apoyados).

—Esto puede representar un presente griego cuya magnitud no podemos prever.

Creo también, y esta es cuestión fundamental, que debe figurar en el cuerpo de esta ley el capital que ha de invertir esta Empresa; porque, establecido ese capital en forma de cláusula, es lo único que puede dar razón y hasta justificar la concordante, es decir la que se refiere á la facultad de expropiar las obras por el Estado por doce millones y medio de pesos.

Y por último,—cuestión también fundamentalísima:—en esta ley nada se dice de la condición en que queda la antigua concesión dada al señor Carrera.

¿Ha caducado? ¿No ha caducado? ¿Ha caducado en parte?

...Es necesario oir la opinión de la Comisión informante á este respecto, pues la considero fundamental.

Todas estas cuestiones que acabo de enunciar, darán cuenta á la Honorable Cámara de las dificultades grandísimas, casi de la imposibilidad de prever, en esta concesión, todos los asuntos que dicen relación con el interés general, con el interés público.

Si la obra del Canal Zabala debe ser considerada como obra nacional, como obra de utilidad pública, nunca deberá ella ir á manos de particulares; debe hacerla el Estado...—(Apoyados).

—...y esto es lo que pasa en casi todos los países del mundo.—(Apoyados).

—Yo no pretendo con esto, señor presidente, herir derechos adquiridos; yo no pretendo que se abuse de la idea que ha tenido el señor Carrera, persona de mi consideración, perfectamente estimable, en quien admiro la tenacidad y perseverancia que ha tenido en esta cuestión. Creo que él debe ser indemnizado generosamente por el Estado, por su idea, pero que el Estado debe abordar esta obra, porque es de todo punto difícil é imposible recordar y prever en esta ley todas las cuestiones que dicen relación con el interés general, que dicen relación con la utilidad pública.

Con esta exposición dejo terminado mi discurso, que ampliaré en caso de necesidad.

Señor Pelayo—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Arena—Entiendo que el doctor Otero va á acompañar al señor diputado Canessa extensamente, ampliando sus razones...

Señor Pelayo—Eso es tirarle la lengua.

Señor Arena—No, señor; me consta eso. De manera que yo me reservaría para contestar después, si es que el doctor Otero va á hablar.

Señor Otero—A mí me parece regular, de acuerdo con la práctica parlamentaria, que hablen alternativamente las personas que sostengan ideas opuestas.

Señor Sosa—Pero lo lógico es que el miembro informante conteste á todas.

Señor Otero—Por eso es que se le reserva, además, al miembro informante el derecho de hablar último.

Señor Mora Magariños—Puede el miembro informante contestar las observaciones del señor Canesa y después oiríamos al doctor Otero.

Señor Otero—Lo regular es lo que dice el doctor Mora; es lo que se hace en todas partes.

Pido al señor presidente que tenga la bondad de hacer leer el artículo del Reglamento que dice que, cuando dos personas desean hablar, se concederá la palabra alternativamente en defensa de una causa y de la otra.

Señor Presidente—La disposición existe, pero nadie ha pedido la palabra. Así que no ha llegado el momento de que la Mesa la conceda.

Señor Otero—El señor doctor Arena...

Señor Arena—Yo no la he pedido.

Señor Otero—Importa pedir la palabra el decir que va á hablar, y yo manifiesto que hablaré después del señor Arena. El podrá hablar también, después, el último.

Señor Presidente—La Mesa no puede conceder la palabra si nadie la solicita.

Señor Sosa—La Mesa tiene que poner á votación, si nadie hace uso de la palabra. —(Murmullos.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Otero—Pido la palabra. No conducen á nada, señor presidente, estas estrategias de hablar antes ó de hablar después, cuando lo que debe valer, en resumen, son los argumentos.—(Apoyados).

Señor presidente: No es muy grata la situación de los que nos oponemos al proyecto. Somos pocos y contados; no hemos preparado el terreno ni con influencias ni con habilidades de antesala; á lo menos yo puedo asegurar que no he provocado siquiera conversaciones...

Señor Sudriers—No apoyado.

Señor Otero—¡¿Cómo, *no apoyado*?!

Señor Sudriers—Con nosotros ha conversado.

Señor Otero—El señor diputado confunde. No me he referido á las conversaciones habidas en la Comisión; me he referido á las conversaciones de antesala, á las á que frecuentemente se recurre para conseguir y comprometer votos. Venimos, pues, apoyados sólo en nuestras razones, confiándolo todo al juicio imparcial, al patriotismo y á la altura de miras de esta Asamblea;—en cambio, tenemos en contra á la mayoría de la Comisión de Fomento, sincera, ilustrada, inteligente aunque equivocada, lo que, por sí solo, hace ya que este asunto entre á discusión en forma desigual y desfavorable para nosotros; tenemos en contra el trabajo, tenaz y constante, de los interesados, que ha predispuesto á numerosas personas; la insistencia de un ex Presidente de la República que, fascinado por las apariencias, lo recomendó á sus amigos...

Señor Rodríguez Larreta—Entre los cuales no me cuento yo, que soy partidario del proyecto.

Señor Otero—Pero se encuentran otros. Y al lado de todo eso, la dificultad de aislar la verdad y de exponerla clara en medios de tantos confusos detalles, la simpatía con que siempre se mira toda obra pública que, á primera vista, ofrece utilidad, progreso, grandeza; y, en fin, todavía la benevolencia de los hombres, siempre inclinados á conceder cuando se sabe tocarles el corazón invocando sacrificios de tiempos, de esfuerzos y de dinero.

Pero ha sido, á pesar de todo, necesario afrontar esta lucha desigual; más aún: para mí ha sido un deber el oponerme á la sanción del proyecto.

Podrían ser excusables la indiferencia relativa y el silencio en otros; pero no en mí, que, por el hecho de haber actuado diez años en el Consejo de Ingenieros, he debido aprender á mirar con ánimo tranquilo los proyectos de obras públicas y á separar la parte artificial y decorativa, colocada en el primer plano, de la parte positiva, de la que debe ser analizada y discutida como fondo, pues es la que encarna el valor real de lo que se ofrece y de lo que se pide.

Y si en algún caso particular, también, ha sido deber mío el oponerme, lo ha sido en éste, no sólo por la convicción que abrigo respecto del fondo del asunto, como por los medios puestos en juego para desprestigiar mi palabra ó para hacerme callar.

Por una parte, se han echado á volar, privada y públicamente, insinuaciones calumniosas, repitiéndose en conversaciones y en periódicos, con marcada insistencia, que la solución de este asunto se demoraba ó se torcía intencionalmente y, al mismo tiempo, que la Compañía de las Aguas Corrientes gastaba sumas de dinero en la propuesta Carrera, como para dar á entender que había cierta relación de causa y efecto.

Por otra parte, se me remitía un número de *La Democracia*, diario que es de propiedad del señor diputado Herrera, en el cual se destacaba, señalado con cruces, un artículo que voy á leer con la venia de la Cámara; y voy á leerlo, porque interesa al decoro colectivo y al decoro individual de los diputados.—(Muy bien).

—(Lee):

«*El doctor Otero y el Canal Zabala.*— «El señor don José María Carrera presentó hace más de veinte días á la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, su propuesta para llevar á la práctica el proyecto *Canal Zabala*, y recién el sábado último se le llamó al seno de aquella Comisión para interrogarlo sobre algunos puntos absolutamente ajenos á la verdadera cuestión que deben tratar los señores de la Comisión de Fomento. Esas interrogaciones inesperadas salían de labios del doctor Otero».

«Dada la gran importancia del asunto de que se trata, que ha sido detenidamente estudiado por el Poder Ejecutivo y planeado sobre bases que benefician al Estado en forma que no admite parangón, y de cuyas inmensas proyecciones tanto espera el país para consolidar el evidente progreso que se inicia en la actualidad, es deber de los que trabajamos por el adelanto nacional, separar todos los obstáculos que se opongan á la realización de esos progresos».

«El doctor don Manuel B. Otero, presidente de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, no le presta al proyecto *Canal Zabala* la atención debida —(obsérvese el tono con que está escrito esto, señor presidente)—y parece que tuviera especial empeño en demorar su tramitación. Según lo manifestado por él, *piensa estudiar detenidamente los planos* de aquel proyecto.»

«Debemos advertir al doctor Otero que la Comisión de Fomento nada tiene que hacer con los referidos planos»...

Como se ve, señor presidente, el autor del artículo advierte de arriba á abajo;—en tono de rey aragonés.

Señor Herrera—El señor diputado...

Señor Otero.—No me interrumpa, señor.

Señor Herrera—.... primero....

Señor Otero.—No admito interrupciones, señor.

Señor Herrera.—Perfectamente. Era en su beneficio.

Señor Otero.—(Lee):... «porque dice uno de los artículos de la ley de concesión vigente, que los planos deben presentarse en oportunidad al Poder Ejecutivo y no á las Cámaras.»

(Ahora voy á analizar esto, señor presidente).

«También debemos advertirle que la propuesta presentada por el señor Carrera no pide la concesión del proyecto, que, como dijimos, está en plena vigencia»...

(Este es el punto que hace un momento se insinuaba, y que trató el señor Canessa.

«... sino que solicita simplemente la sanción legislativa sobre un convenio *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato que ha de llevar á la práctica la obra.

«Por lo tanto el doctor Otero debe ceñirse á la propuesta susodicha. Pero como conceptuamos al doctor Otero un hombre inteligente é incapaz de incurrir en tal error de interpretación, creemos que su actitud responde á cierta antipatía que le inspira el proyecto *Canal Zabala*.

«En esto es consecuente con la conducta que observó, cuando ocupaba el cargo de abogado asesor del Departamento Nacional de Ingenieros, desde cuya época ha fustigado siempre los proyectos del señor Carrera, mostrándose inclinado á defender los intereses de la Empresa de Aguas Corrientes. Si el doctor Otero de hoy piensa, como nos consta, del mismo modo que pensaba el doctor Otero

de antaño, es evidente que no servirá su intervención sino para retardar los beneficios que se esperan del importante asunto de que tratamos, sobre cuya trascendencia económica, seriedad y factibilidad inmediata todos están conformes menos el doctor Otero.

«Dada la circunstancia de que los capitales esperan solamente la sanción legislativa para iniciar los trabajos, nos creemos en la obligación de esclarecer las cosas para que los intereses generales no se perjudiquen con posibles trastornos ulteriores.

«Si el doctor don Manuel B. Otero no simpatiza con el proyecto «Canal Zabala» y siente aún los impulsos agresivos de otros tiempos, no debe acercarse á la mesa donde se encuentra un manjar que tales náuseas le produce.»

Ahora bien, señor presidente...

Señor Rodríguez Larreta—¿Quién firma?

Señor Otero—«Véritas». El señor director del periódico sabrá quien le llevó eso.

Señor Arena—La Comisión de Fomento en mayoría no tiene nada que ver con eso.

Señor Otero—Me lo imagino. La salvedad está de más.

¡No sé cuál error fué más torpe; si el de insinuar ó afirmar relaciones de interés con la Empresa de Aguas Corrientes, como medio de quitar autoridad moral á nuestra oposición ó el de advertir con aire de amenaza é intimar nuestra separación del conocimiento del asunto!

Pero no es, señor, para volver la oración por pasiva é impresionar á la Cámara con tales miserias que yo las aduzco en estas circunstancias;—arriba de ellas me considero y muy arriba de ellas considero que están el juicio sereno y la clarovidencia de los señores diputados. Si no fuera así y quisiera usarlas como arma, pediría la apertura de una investigación especial y de un proceso que seguramente sería el golpe de muerte para la propuesta. Si las traigo al debate, es para tener ocasión de declarar que—apesar de ellas—conservo íntegra mi imparcialidad; para declarar que—apesar de ellas—no abrigo rencores contra los peticionarios de la concesión; y para pedir, en fin, que se me haga el honor y la justicia de no suponerme apasionado, de no atribuirme otros móviles que los de la defensa de los intereses públicos, tales como en mi humilde opinión los concibo.

Mis colegas de Comisión han visto que, durante la tramitación de este asunto, lejos de tener una sola palabra amarga ó rencorosa para los peticionarios, repetidas veces propuse soluciones humanas, por medio de las cuales se les ofrecía una indemnización razonable en cambio del tiempo y del dinero que emplearon en este proyecto y en cambio de la libertad de acción tranquila y desahogada para el Estado. Ellos también han visto que mis proposiciones, inspiradas en la equidad, se estrellaron contra la obstinación de los peticionarios y que cada observación, que cada propuesta de modificación, era recibida con manifestaciones inequívocas de irritación contenida, como si fuera siempre disimulado obstruccionismo.

Pido perdón á la honorable Cámara por esta digresión. Se me excusará, lo creo, comprendiendo que no podía dejar de constatar que no tengo ni odio ni prevención alguna en este caso; que apenas conozco al señor Carrera y que toda la pretendida hostilidad, á que se refiere el artículo de «La Democracia», se reduce á que hallándome en el Departamento de Ingenieros, me tocó informar, por resolución unánime del Consejo, contra la pretensión de ese señor relativa al suministro de aguas á la ciudad de Montevideo.

Mi situación de ánimo y mi conducta han sido las mismas de los señores diputados, cuando informan contra un asunto que no les parece aceptable ó cuando se pronuncian en contra.

Ahora bien: si se ha querido usar contra mí el sofisma político que Jeremías Bentham llamaba imputación de mal motivo—como medio de desautorizar mi oposición, estoy en el caso de poner las cosas en su verdadero lugar.

Si algún odio hay en este asunto no es, seguramente, de mí al señor Carrera ó á sus proyectos; será, talvez, del señor Carrera al funcionario que se vió en la dura situación de contrariarle para no faltar al cumplimiento de su deber.—(Muy bien!)

Del artículo que acabo de leer se desprende una revelación curiosísima...

Señor Herrera—Si me permite, le voy á hacer una declaración caballeresca y cortés.

Yo no soy capaz de ofender en una forma que sea indigna. Así es que tengo el derecho de manifestar mi opinión á la Cámara y de exigir que se me escuche.

Señor Otero—Yo no creo que el señor Herrera me haya ofendido.

Señor Herrera—Yo consideraría que sería una ofensa al señor diputado, y no soy capaz, en este caso, de hacerla.

A tal extremo ignoro ese suelto, que le he preguntado al señor Massera la fecha del número que lo contiene. Estoy completamente ajeno á él, y le rogaría...

Señor Arena—Y yo declaro que no es extraño que á un director de diario le pase inadvertido un suelto, y dos y tres.

Señor Herrera—Yo no quiero aparecer en una actitud indigna de mi lealtad.

Señor Otero—Pero hay más.

El señor doctor Herrera me autoriza á hacer una afirmación.

Señor Herrera—Me hace pasar un mal momento, un momento desagradable para mí.

Este número de *La Democracia* á que se ha referido, ni siquiera es del tiempo en que yo redactaba ese órgano.

Esa publicación ha aparecido en el número del 22 de Noviembre de 1906, durante mi estadía en Europa...

Señor Otero—Ha sido un error mío, entonces.

Señor Herrera—Más aún: en defensa cortés y justa del entonces director de *La Democracia*, el señor Roxlo, que está en antesalas en este instante é ignora lo que sucede, debo decir que muy fácilmente también yo hubiera podido ser víctima en este asunto de una sorpresa periodística.

Yo apelo aquí á la hidalguía de mis colegas de la prensa para que me digan si es ó no cierto que uno, en el ejercicio de sus tareas, pasa verdaderos disgustos, porque á veces, sin saberlo, se introducen en el material colaboraciones que escapan á la fiscalización de los directores de diarios.

Señor Otero—Pero yo no formulo cargos al señor diputado.

Señor Arena—Yo me anticipé á declarar lo mismo que el doctor Herrera.

Señor Herrera—Tengo interés en hacerlo constar, porque me creo libre de cargos como legislador.

Muy fácilmente ha podido suceder que, aún bajo mi dirección, se hubiera pasado en una forma subrepticia esa colaboración agresiva.

Yo oí al señor diputado Otero leerla y está tan reñida su redacción con mi temperamento, que no me conformaba con que hubiera podido suceder esa incidencia desgraciada durante el tiempo en que la dirección de *La Democracia* estuvo en mis manos.

Si el doctor Otero creyó que se le ofendía, y yo creo que hay una alta intención injuriosa en el suelto aludido, porque no hay que buscar la injuria en las palabras sino en lo que dice el espíritu de sus párrafos; si el doctor Otero cree que yo no hubiera debido escribir eso ó consentirlo, que es lo mismo que hacerlo, ha debido en tiempo ó antes de ahora, manifestarlo, y le aseguro al doctor Otero que, aún á trueque de que algún criterio pequeño me hubiera supuesto intimidado, le habría dado una amplísima explicación.

Señor Otero—No señor: yo le agradezco...

Señor Herrera—Y ahora soy yo quien tiene interés en esto, señor presidente.

Es cierto. En este asunto del Canal Zabala se ha estado haciendo una propaganda viciada, que no sé qué fundamento puede tener. Lo que sé es que se ha dicho por escrito, que en la Comisión de Fomento había intereses particulares, y el doctor Otero sabe muy bien, porque ha sido motivo de comentarios risueños entre nosotros, que yo mismo he recibido una carta en la que se me intimaba que me excusara de pertenecer á la Comisión en este caso.—(Murmullos.)

Un señor Representante—Eso es grave.

Señor Herrera—Señor presidente: Con ese antecedente abordé el conocimiento de este asunto con verdadera prevención.

A mis colegas de la Comisión—y apelo al testimonio de los presentes,—yo les manifesté, invocando un motivo justificado, que en virtud de haber estado ausente del país una porción de meses y en virtud de que durante el estudio de ese proyecto yo no había asistido, se me diera por excusado de formar parte de la Comisión á ese efecto.

Había otro motivo más, señor presidente.

Este asunto yo sabía que había gozado de las simpatías del señor Presidente Batlle, y yo quería hasta alejar la presunción de que habiendo mediado entre ese ciudadano y el que habla los incidentes tan enojosos que son públicos y notorios, se pudiera suponer que existía en mí la más mínima intención de negarle por ese concepto mi apoyo ó mi voto.

Median también otros antecedentes: Yo sabía que el doctor Eduardo Acevedo Díaz y el doctor José Romeu, habían intervenido en este proyecto; que tenían algún beneficio perfectamente legítimo y correcto en el mismo,—y yo tampoco quería que se supusiera que debido á mi distanciamiento político con esos ciudadanos, tuviera la mezquindad y la debilidad de empañar mis opiniones de legislador midiendo el mencionado proyecto con mi pasión de hombre político militante.

Entonces—y apelo al testimonio del señor presidente—me apersoné á la Mesa diciendo que deseaba se me excusase de pertenecer á la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Herrera—No enuncié estas dos razones últimas, porque me pareció que podrían suponerse declamatorias; que yo quería ponerme á la par de un ex Presidente de la República y que yo pretendía también aparecer generoso con el doctor José Romeu y con el doctor Eduardo Acevedo Díaz; pero dije que por tratarse de un asunto técnico—y apelo, otra vez, al testimonio de la Mesa—yo deseaba excusarme.

Señor Presidente—Es exacto.

Señor Herrera—Entonces el señor presidente me manifestó que lo propio era que yo me quedara en la Comisión y me hizo una observación que encontré muy fuerte y que era aplicable para un hombre de carácter, como yo me considero: que precisamente por ser difícil el asunto y requerir atención tranquila y serena era que debía permanecer en la Comisión de Fomento.

Me pareció que tenía mucha razón la Presidencia, y entonces, para salvaguardarme, porque yo no soy ingeniero ni entiendo mayormente de legajos técnicos, le pedí al doctor Rodríguez, que integrara la Comisión con algún miembro, en mérito de que el señor diputado Rivas acababa de pasar á la Comisión de Hacienda. Por esa circunstancia se indicó para sustituirlo á los doctores Saldaña y Rodríguez Larreta.

Confieso, señor presidente, que en esa buena compañía yo no tenía inconveniente de conservar mi cargo dictaminante, dicho esto sin perjuicio de reconocer que los demás compañeros que componían la Comisión gozaban de toda mi sincera consideración.

Así lo hice. Asistí á las reuniones con un espíritu mal impresionado, desfavorable al Canal Zabala.

Se ha hablado tanto de este asunto; yo sentía que por todas partes se lanzaban comentarios—aunque no se concretaban —que hubiera deseado no verme envuelto en su solución.

Asistí á la Comisión de Fomento, como digo. Se leyeron todos los antecedentes posibles y concretos á mano, y confieso con toda lealtad que yo sería indigno de mis deberes rectos de legislador, si hubiera hecho capítulo de aquellas vanas y crueles injurias acumuladas, negando, en virtud de esa simple presunción, mi voto á este asunto, porque yo lo considero propicio al interés público.

Puede ser que yo me convenza de que este proyecto tiene algún artículo ó algún aspecto inconveniente para el bien general.

Es de hombres inteligentes, y yo no me creo del todo negado, evolucionar en sus ideas y rendirse á la verdad cuando ella se prueba.

No soy un defensor apasionado del proyecto ni pienso intervenir en este debate; pero digo esto, señor presidente, para manifestar que suscribí el informe, porque con toda resolución pienso que sería de la mayor vulgaridad el que yo me hiciera eco, sin encontrar un motivo concreto, de las versiones crueles, sangrientas, lanzadas contra los concesionarios de esta Empresa.

Yo no he visto absolutamente nada de eso, y he venido á la Cámara á esta sesión y vendré á las sucesivas con el espíritu ávido de verdad en esta cuestión.

El doctor Rodríguez Larreta, que es un hombre público caracterizado, consagrado, que es un abogado de primera nota, no encuentra esas oscuridades que se pretenden encontrar. Tampoco las encuentro yo. En consecuencia, he suscripto en ese concepto el informe.

Otra salvedad voy á hacer, porque ella se impone.

A mí se me ha dirigido una carta como diputado, intimándome que me excusara de formar parte de la Comisión, en este asunto, y esa audacia tan improcedente y tan indigna me parece que me obligaba precisamente á quedarme en ella.

Recapacitando: Yo no he sido el autor de la publicación que me obliga a hablar tan claro y si ella se hubiera realizado bajo mi dirección periodística me hubiera apresurado á levantarla.

El doctor Otero ha sido algo injusto en sus manifestaciones.

Señor Otero — No he tenido la menor idea de hacer una observación relativa al señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Al contrario, doctor Otero: ese suelto es injurioso y creo que en él se le hiere...

Señor Otero—Yo sé lo que son diarios. He sido redactor de diarios mucho tiempo, y como decía el doctor Arena, en ellos frecuentemente se introducen sueltos sin conocimiento de sus redactores.

Señor Herrera—Yo estaba en Europa, y creo que procede que el doctor Otero reconozca caballerescamente que yo no tenía conocimiento de la cuestión. He dicho.

Señor Otero—No he pretendido atribuir al doctor Herrera intervención en el artículo. Si lo hubiera creído partícipe, otra habría sido mi conducta.

Me parece que está explicado y ha concluido el incidente.—Continúo.

Voy á demostrar, señor presidente, que lejos de hacer obstruccionismo, no al señor Carrera, le facilité, sin estrépito, el medio de corregir una deficiencia que paralizaba obligadamente la tramitación de este asunto.

El pedido de concesión que estamos discutiendo vino del Poder Ejecutivo tal como consta en el repartido, es decir, sin el proyecto de las obras.

Ahora bien; eso no sólo hacía imposible la apreciación del valor del canal y de lo que se pedía en compensación, como era irregular y contrario á la ley.

El artículo 592 del Código Rural, al hablar de concesiones para canales de navegación, dice:

«*Al solicitarse de las Cámaras Legislativas la ley para la concesión*, se acompañarán los documentos siguientes:

1.° El proyecto completo de las obras con arreglo á formularios;

2.° La tarifa de precios máximos que pueda exigirse por navegación y flotación;

3.° Una información de utilidad del proyecto, con audiencia de la Municipalidad del Departamento y de las inferiormente situadas».

Dados los términos precisos de esa ley, no debió darse curso á la propuesta sin que se hubieran acompañado los documentos obligados.

No bastaba la recomendación del Poder Ejecutivo al remitir la solicitud, porque ni los mensajes ni las recomendaciones pueden suplir las exigencias formales de los Códigos.

Debieron venir aquí, desde el primer momento, el proyecto completo, la tarifa de precios de navegación y flotación y los informes de las Municipalidades.

Debió venir aquí, también, previamente, la tarifa de riego, de acuerdo con el inciso 4.° del artículo 576 del Código Rural, que dice que se deberá acompañar al solicitar las concesiones:

Si fuese por sociedad ó empresario, la tarifa del canon que en frutos ó dinero deban pagar las tierras que hayan de regarse.

Como presidente de la Comisión de Fomento, no sólo era de mi deber pedir esos documentos, sino que ello se imponía para el estudio de la concesión.

Los planos relativos al antiguo canal Zabala, que partía de San Ramón y venía al Miguelete, con 75 á 80 kilómetros de extensión, no tenían nada que ver con el nuevo canal que se solicitaba, con puntos de arranque diferentes, 106 kilómetros de extensión y ocho veces por lo menos más caudal de agua.

Pedí, pues, el proyecto y el peticionario trajo con ese motivo un conjunto de planos y una Memoria que constituían un proyecto hecho por el ingeniero señor Huergo.

Pero eso no lo hizo el señor Carrera en cumplimiento de la ley ni para que la Comisión estudiase el proyecto. Entendió pasarnos los planos por delante y hacernos una explicación á vuelo de pájaro.

Cuando ese señor trajo los planos del señor Huergo, le dije que me proponía estudiarlos detenidamente. Eso de *detenidamente* parece que no le sentó muy bien. Ahí está, señor presidente, el por qué de la peregrina advertencia que se me hizo:

«Debemos advertir al doctor Otero que la Comisión de Fomento nada tiene que hacer con los referidos planos, porque dice uno de los artículos de la ley de concesión vigente, que los planos deben presentarse en oportunidad al Poder Ejecutivo y no á las Cámaras. También debemos advertirle que la propuesta presentada por el señor Carrera no pide la concesión del proyecto, que, como dijimos, está en plena vigencia, sino que solicita simplemente la sanción legislativa sobre un convenio *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato que ha de llevar á la práctica la obra».

Para dar claridad al debate, dejo para más adelante lo relativo á la concesión antigua y á la que se pide y me limito, por el momento, á las exigencias legales de forma y de procedimientos.

Sostengo, señor, que este pedido de concesión no está en condiciones de ser discutido y que no puede pasar adelante sin violación de las leyes. Y lo sostengo, no tanto por la materialidad de la presentación de los documentos—como porque falta lo que la ley ha querido exigir en su espíritu, y es:—algo que impida la precipitación y el error, algo que obstaculice el abuso, algo que permita la salvaguardia y la defensa de derechos que pueden ser eventual y gravemente lesionados.

El Código Rural, además de las exigencias que hace en los artículos que he citado y de las cuales sólo se ha cumplido, á mi pedido, la de la presentación del proyecto, contiene otras de procedimientos obligados, que responden á garantir á los propietarios de la Campaña contra una sorpresa audaz, como la que puede resultar del caso presente.

El artículo 577 establece que deben exponerse al público los planos, la Memoria explicativa y el presupuesto de gastos con la tarifa del canon de riego, anunciándose la admisión, por término de un mes, de las oposiciones y reclamaciones; — establece, además, que si la concesión excede de 100 litros por segundo, debe hacerse esto en los Departamentos donde se tomen las aguas y en los distritos inferiormente situados.

El artículo 578 establece toda una reglamentación de procedimientos: traslado de las reclamaciones que se puedan presentar, al concesionario; informe de la Municipalidad sobre la utilidad del canon, etc. Después se exige informe de la Dirección de Obras Públicas.

¿Qué motivos pueden existir para que se prescinda de todas las tramitaciones legales, digo de aquellas que responden á evitar atropellos á la propiedad y conflictos ulteriores de derechos?

¿Puede esta Cámara, señor presidente, si se respeta á sí misma, como lo creo y lo creemos todos, saltar por arriba de las leyes, no cumplirlas é introducir un procedimiento que considera como cosa frívola el principio de justicia consagrado, casi podría decir de santidad, que obliga al juez, en el orden administrativo, como en el civil ó el criminal, á no resolver sin oir igualmente á todos los interesados en la causa?

La Comisión que informó á la Honorable Cámara en la primitiva propuesta del Canal Zabala tuvo la prudencia de establecer varias disposiciones tendientes á salvaguardar los derechos de los propietarios. Hoy todo se omite.

Y aquí viene, señor, la ocasión de demostrar que no sólo se han despreciado las medidas de garantía exigidas por las leyes, sino que, como lo decía el señor diputado Canessa, no se sabe lo que hay de cierto sobre algunos de los puntos más fundamentales.

El señor miembro informante acaba de declarar que la antigua concesión desaparece; sin embargo en todo el proyecto no hay una palabra sobre ello.

Pasando las cosas como han sido presentadas á la Honorable Cámara, quedarían las dos leyes en vigencia, la segunda como ampliación de la primera en todo cuanto no la modifica. La verdadera concesión sería la primera; la segunda no sería tal concesión independiente, sería un contrato adicional. Quedarían al concesionario la obligación de un solo canal y las ventajas de dos.—Quedaría la garantía de 6 °/ₒ sobre dos millones de capital y la garantía de 5 °/ₒ sobre doce millones y medio de obligaciones.

Es sabido que los prestidigitadores consiguen los mayores resultados con los medios más simples y que las personas más inteligentes dejan de percibir frecuentemente lo que salta á la vista, mientras se abstraen en las dificultades.

¡No de otra manera se explica que la Comisión de Fomento no se haya apercibido del juego de cubiletes á que dan lugar esas dos concesiones, esos artículos, esas cláusulas que aparecen en la una y desaparecen en la otra, esa nebulosidad, en fin, de dejarlo todo en el aire sin saberse si quedan ó no las dos en vigencia, para poder después discutir y aprovechar lo favorable de las dos!

Es ahora que el señor miembro informante nos viene á decir que la primera concesión desaparece ante la segunda, contra lo expresado en el artículo de *La Democracia* que considera á la segunda sólo como un contrato que no es concesión, como algo adicional á la verdadera concesión vigente, á la primera.

Y el señor miembro informante no percibe que su solución obligada de anular la primera concesión, anula las garantías que al acordarla se establecieron en favor de los propietarios de terrenos regables, dejándolos totalmente librados á merced de los concesionarios.

Para salvarse del peligro de las dos concesiones simultáneas, cae en el de violar las formas legales, y de suprimir los procedimientos, y de entregar los propietarios rurales á la expropiación discrecional de un particular.

No sólo se prescinde de planos, de formalidades de toda clase, y se pretende echar á la calle una concesión sin fijar canon; se va más allá, mucho más lejos.

Antes se decía: los terrenos sujetos á canon ó expropiables serán fijados en un plano á someterse al Poder Ejecutivo; los propietarios serán oídos, habrá consideraciones;—hoy se dice: la empresa ó el concesionario acordará el canon...

Señor Arena—De acuerdo con el Poder Ejecutivo, señor diputado.

Señor Otero—No es el acuerdo del canon con el Poder Ejecutivo lo que deseo hacer ver. Es otra cosa. Es que el artículo deja lo principal á voluntad discrecional de la Empresa, deja la designación de los terrenos que deben ser objeto de canon, de riego, de expropiación.

«Los terrenos que designe la Empresa» dice el artículo.

El señor miembro informante, para salvarse del peligro que indicaba el señor diputado Canessa, es decir de las dos concesiones existiendo simultáneamente, se queda con la segunda y no ve que, al anular la primera, anula las medidas de protección previsora á los propietarios.

Cree que no habrá expropiación y no ve que lo que suprime es la expropiación relativa y limitada que se establecía en la primera concesión, para dejar en vigencia la expropiación más lata y extensa, con arreglo al Código Rural.

Pero, es necesario que aclare y exponga esta faz del asunto, para demostrar que no es posible acordar concesiones, de este modo, saltando sobre leyes é improvisando un nuevo derecho de aguas contrario á la jurisprudencia secular, sin caer en las mayores contradicciones y dar lugar á contratos de interpretación imposible.

Cuando los señores Sierra y Carrera pidieron la concesión antigua, solicitaron la expropiación de los terrenos regables con arreglo al Código Rural.

El artículo 588, inciso 2.° de ese Código establece lo siguiente:

«Los propietarios que rehusen el pago del canon estarán obligados á vender sus tierras regables á la Empresa concesionaria del canal ó acequía por su valor en secano, computado por la contribución, según amillaramiento y aumento de 50 por 100.».

La Comisión de la Cámara de Diputados de entonces, de la cual formaba parte el señor diputado Rodríguez Larreta, entendió que debía limitar esas pretensiones y fijó una forma de expropiación limitada y sujeta á la ley general que garantiza á los propietarios.

Hay que leer el informe de aquellos señores diputados para comprender la importancia que dieron al caso.

Decía la Comisión: «Los proponentes pretendían realizar las expropiaciones de los terrenos necesarios para las obras del canal, y de la mitad de los predios regables que no aceptaran el canon, con arreglo á las declaraciones de precio hechas por los propietarios para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con lo establecido en el Código Rural»——que es el precio, más el 50 °/ₒ.

«Esta disposición que los autores del Código citado tomaron de la legislación de aguas, española, *no puede ser aplicada entre nosotros sin cometer una irritante injusticia y levantar resistencias invencibles, puesto que en la mayoría de los casos, ella casi importaría un verdadero despojo.*»

Sigue desarrollando el asunto la Comisión, y termina diciendo:

«*De ahí que no sea justo autorizar expropiaciones con esta base y menos en beneficio de una Empresa particular*».

La Comisión de entonces reflexionaba, se detenía, percibía que había un momento en que la razón de utilidad pública cedía su puesto al beneficio de la Empresa particular, veía la violación de las garantías constitucionales á la propiedad y hallaba necesario restringir y limitar para el caso la aplicación del Código Rural.

El señor miembro informante de la Comisión de ahora, nos dice que todo eso desaparece; y nos dice ingenuamente, sencillamente, que desaparece la primera Concesión y que queda la segunda. La segunda, concebida en términos amplios y vagos, la segunda, de la cual se suprimieron las cláusulas que existían en la primera para garantía de los propietarios rurales.

¿La *irritante injusticia* dejó de ser irritante? El *verdadero despojo* dejó de ser el verdadero despojo?

Antes no se quiso aplicar el Código Rural, porque se consideró eso un verdadero despojo; y ahora, como una gran mejora, se renuncia á las limitaciones que impuso la ley de 1890, es decir, la concesión antigua, y se deja la forma del Código Rural, la que el doctor Rodríguez Larreta calificaba de despojo en beneficio de una Empresa privada. Y el señor miembro informante dice que no hay expropiación!

Yo comprendo bien, señor presidente, que la Cámara debe sentir algo como una impresión de desorden, de vértigo, de caos, y no es posible que siga desarrollando la exposición de las complicaciones que se ocultan bajo este asunto. Fuí llevado á ellas por el discurso del señor diputado Canessa y las declaraciones del señor miembro informante de la Comisión de Fomento.

He hecho verdaderos esfuerzos para exponer con la posible claridad algunas complicaciones. Son, señor, apenas las primeras. No es sólo lo de las dos concesiones simultáneas, la expropiación discrecional, la falta de garantías, lo que se esconde en el fondo de esta enmarañado asunto. Más adelante se verá que todo es análogo: las soluciones relativas á la Empresa de Aguas Corrientes, la expropiación por el Estado, todo tiene doble sentido y doble fondo. Pero antes de pasar á esas proyecciones subterráneas del proyecto, proyecciones que no ha percibido la Comisión en su afán de precipitar la construcción de la obra, pasando sobre los detalles, quiero no abusar de la benevolencia de la Cámara y darle descanso, encarando las cosas de otro punto de vista y pasando á otro terreno.

—

Este asunto del Canal Zabala se viene arrastrando, sin poderse levantar, desde hace unos diez y seis ó diez y siete ó diez y ocho años... no sé cuántos.

Débil, desde el principio, del punto de vista financiero, es decir, sin alicientes bastantes para dar satisfacción inmediata al capital; demasiado complicado en sus proyecciones de agricultura y de colonización para no inquietar á los no entendidos; con un pleito en perspectiva contra la Empresa de Aguas Corrientes,—ha peregrinado, ofrecido sin éxito, por un mercado y por otro. Se han organizado y se han desorganizado los sindicatos en Londres, en el Canadá, en Buenos Aires, y se ha ido tratando de salvar la concesión á fuerza de expedientes y la idea á fuerza de rudas luchas....

Tiene ya su evolución histórica con adaptaciones y transformaciones sucesivas.

Allá en los albores, fué un canal de riego y de navegación, proyecto sano é ingenuo, destinado á llenar la campaña de Canelones de pueblitos y de jardines y hacer de ella algo como la huerta de Valencia, algo como los alrededores de Granada.

El Estado acogió con facilidades esa primera idea; concedió garantía de intereses de 6 °/ₒ sobre un capital de dos millones. Tenían los concesionarios un plazo de ocho meses para presentar los estudios definitivos, después de cuya aprobación por el Poder Ejecutivo se procedería á la escrituración de la concesión. Las obras debían empezar á los ocho meses después de la escrituración y quedar terminadas á los seis años.

De manera que hace diez años que el canal debió estar concluido y funcionando;—sin embargo, no ha sucedido así. ¡La concesión es de 1890 y hoy, después de diez y seis años, todavía no ha empezado la obra, todavía no se ha firmado, siquiera, el contrato de construcción!

Cuando iba á vencerse el plazo marcado por la ley para la presentación de los estudios definitivos, los concesionarios introdujeron un proyecto de ampliación, ofreciéndose á proveer de aguas potables á la ciudad de Montevideo; y, mientras esperaban la solución de esto último, sostenían la concesión con dos expedientes: el primero consistió en obtener del Gobierno de la época una declaración de suspensión de término mientras no se resolvía sobre la nueva propuesta; el segundo en presentar algo que llamaron *estudios definitivos*, dentro del plazo, y dejar dormir, después, esos estudios en las oficinas técnicas.

Todos creían, hace poco, que la antigua concesión había caducado; el señor Carrera juzgó conveniente presentar un escrito á esta Cámara haciendo valer los antecedentes que he relacionado y sosteniendo que la concesión estaba en plena vigencia.

Y, aquí, no está de más un paréntesis. El caso se presta, señor presidente, á una reflexión filosófica como lo es la de reconocer, una vez más, que la justicia no se reparte por igual en la tierra. A mí me descargaron el tal artículo, desde las columnas de *La Democracia*, porque la tramitación se demoraba ya veinte largos días y á las oficinas técnicas que se llevaron estudiando quince años se les guardó silencioso respeto.

Lo real y positivo es que, si bien los concesionarios hallaron conveniente dejar dormir así el proyecto primitivo, sin que les corriera término y sin peligro de caducidad, se agitaron bastante para obtener nuevas ventajas que les permitieran realizar una negociación financiera que no podrían llevar á efecto en los términos y en las condiciones de la concesión acordada.

La primera tentativa, que casi llegó á considerarse una realidad durante el gobierno del señor Idiarte Borda, consistió, como lo dije, en proponer un servicio de aguas potables para la ciudad de Montevideo, calculado de manera á asegurar una fuerte renta al capital que se buscaba para el asunto.

Por ese tiempo acababan de fenecer los veinte años del privilegio que tenía la compañía de las Aguas Corrientes.

El precio alto del agua había levantado un verdadero clamor público y si á esto se agrega cierta duda que existía respecto de la potabilidad, se comprenderá que el terreno estaba, de hecho, preparado para la concurrencia.

La propuesta de los concesionarios del Canal Zabala venía fundada en el plan de abaratar el precio y asegurar la renta haciendo el consumo obligatorio. Era la repetición, con variantes, de los proyectos gastados de Cumplido y Lacueva, de 1867, y del Ministerio Lamas, de 1876.

¡Fué aquella una época fecunda en preocupaciones higiénicas y en análisis de aguas potables é impotables! No bastó el laboratorio municipal; se hacían análisis en laboratorios particulares; se publicaba diariamente el número de miligramos de oxígeno que consumía la materia orgánica que contenían las aguas corrientes; la población, inquieta, no sabía si el peligro era mayor en las aguas corrientes ó en las de aljibe. Hubo días en que los diarios y hasta las autoridades sanitarias recomendaron la conveniencia de beber agua hervida.

La conmoción fué honda; hasta la Compañía de las Aguas Corrientes vió el agua turbia y en peligro sus capitales. Fué entonces que empleó las tales sumas de dinero en consultar á químicos y abogados europeos, preparándose á la defensa, sumas que se le han incrustado como una obsesión en el cerebro al señor Carrera y que aplica, cada vez que hace un reportaje, á los funcionarios ó á las Comisiones que no aceptan el canal.

El Consejo del Departamento de Ingenieros, del cual yo formaba parte, fué llamado á dar su parecer sobre el asunto, y lo dió del mejor modo, digo, del más honesto modo que le fué posible. Aunque pronto formó opinión unánime, quiso exponerla en forma concluyente y encargó la redacción de dos informes, dividiendo la tarea entre el señor Michaelsson y el que habla.

Estaba entonces en Montevideo, al frente del Instituto Experimental de Higiene, el doctor Sanarelli, reconocido como especialista eminente en materia de aguas potables; era natural que se le consultase. Su opinión fué terminante y radical.

Era de nuestro deber informar contra la propuesta de los concesionarios del Canal Zabala y así se hizo.

Y la honestidad y la independencia del Consejo de Ingenieros pudieron—para honor del país—más que todos los esfuerzos y las influencias contrarias; pudieron más que la influencia del propio Presidente de la República, señor Idiarte Borda, que mandaba su Secretario al Departamento de Ingenieros á urgir insistentemente el despacho del asunto y que se detuvo y cambió de opinión después de producidos los informes.

No me movió entonces la menor animosidad contra el concesionario; al contrario, sentí cierta amargura al verme constituido en instrumento necesario de la defensa del Estado, obligado á destruir ilusiones, esperanzas é intereses de personas que merecían simpatías por su fe, su vigor y su tenacidad en la acción.

Han pasado los años, señor presidente, y vuelve lo fortuito de las circunstancias á colocarme otra vez en el camino de los concesionarios del Canal Zabala y otra vez, obligado por el cumplimiento del deber, á obstruirles el paso. Y, como la otra vez, procedo contrariado, porque nunca estuvo en mis inclinaciones el hacer mal á persona alguna y me violento cuando tengo que hacerlo por obligación de mi cargo.

Es que si artificiosa y poco aceptable fué la transformación del fin primordial de la concesión, es decir del riego, en provisión de aguas para la ciudad, más artificiosa y menos aceptable es la nueva tentativa, la nueva transformación en provisión de energía eléctrica.

—

Es frecuente, señor, que en países nuevos como este, los hombres públicos llamados á decidir se entusiasmen con la primera apariencia de una obra pública atrayente por su novedad y por su magnitud, sin darse cuenta de que ella es en otras partes un lugar común que no arrastraría ni arrebataría á nadie.

Y suelen cometer varios errores.

El primer error es el de exagerar el valor y la importancia de la obra, considerándola como excepcional y única, agigantándola, dándole proyecciones de cola cometaria, cuando, en realidad, es algo que no sale de la ingeniería corriente, y, frecuentemente, no pasa de simple aplicación de ideas vulgares y comunes.

El segundo error consiste en exagerar la necesidad de la obra y tratar de obtenerla á todo precio, sacrificando, si es posible, derechos y patrimonios de las generaciones futuras.

De ahí nacen, diré, usando términos de economistas, un exagerado valor de cambio y un exagerado valor de uso que hacen ver como ventajosas las ventas de primogenituras por platos de lentejas.

Hay un tercer error, y consiste en no dar la importancia debida al progreso, creer que él no vendrá á modificar apreciablemente las condiciones actuales y por lo tanto que lo aplicable al momento presente puede, también, aplicarse sin mucha violencia á un futuro lejano.

Y resulta, de esos errores, que muchos países nuevos pagan las obras públicas por más de lo que valen y por más de lo que podrían tenerlas si procediesen con calma y buen criterio. Aún más: resulta que contraen compromisos innecesarios de futuro, compromisos que vienen á ser una carga odiosa é insoportable para otras generaciones.

—

Para explicar mejor mi idea, voy á presentar un ejemplo típico, que hará reflexionar á la Cámara más que todos los discursos que yo pudiera hacer y que todos los argumentos que pudiera agregar, y es el de la misma Empresa actual de Aguas Corrientes.

Al presentar este ejemplo, señor presidente, tengo en vista demostrar que, aún en los casos que parecen más evidentes, aún en los casos considerados de necesidad apremiante, los hombres públicos deben ser prudentes en las concesiones que representan compromisos de futuro.

No quiero decir que no se contraigan esos compromisos, pero afirmo que deben ser limitados todo lo posible.

Cuando, en el año 1871, se inauguraban las Aguas Corrientes, los hombres públicos de la época eran unánimes en cuanto á la necesidad y á las ventajas de la construcción: veían la gran obra pública y pensaban poco en las consecuencias ulteriores.

La Empresa de Aguas Corrientes era en ese momento todo cuanto más se puede pedir de popular.

Un cronista de «El Siglo», decía: «Si por fortuna no llueve, las fiestas estarán espléndidas, á juzgar por los preparativos y por la merecida popularidad que ha sabido conquistarse la Empresa de Aguas Corrientes en la magnitud y la actividad de sus trabajos».

Eran esas ideas de lo grande, que producen un efecto emocional, las que arrastraban á las personas más inteligentes y más reflexivas.

El doctor José Pedro Ramírez, que entonces redactaba «El Siglo», decía: «La Empresa que viene por el movimiento material de una ley social—el trabajo reproductivo y el interés legítimo—á llenar una necesidad tan vital y á realizar una obra tan humanitaria, es una Empresa que merece ser aplaudida, como debe el beneficio que reporta el pueblo ser objeto de públicos festejos».

El doctor Ramírez, al decir esto, era sumamente moderado; dirigía la oposición más terrible contra el Gobierno del general Batlle y era parco en los elogios á una fiesta oficial; pero el diario «La Tribuna», que entonces redactaba el señor Bustamante, después de relatar el milagro bíblico de Moisés, cuando hizo salir agua de la roca, decía: «El arte, la ciencia y el trabajo hacen hoy los milagros que antes sólo se atribuyeron á la acción directa de la divinidad, crean hoy día las maravillas que antes se atribuyeron á la inspiración de los dioses, como lo prueban las fábulas mitológicas y la historia religiosa de todos los pueblos del mundo.

«Hoy presenciaremos en Montevideo, el acto de uno de esos prodigios del arte, de la ciencia y del trabajo.

«Dadnos agua que beber», pide el pueblo desde muchos años acá á sus legisladores y ediles.

«Y llegarán hoy los directores de la Empresa que herirán la peña de mármol artístico colocada en la Plaza de la Matriz con la vara del arte y de la ciencia, «y saldrán de ella aguas, y beberá el pueblo».

«Hosanna y gloria á los Moisés modernos que dotan hoy al pueblo de esta capital de tan gran beneficio!

«Loor y merced al Gobierno que facilitó la ejecución de una obra de tanta utilidad, con las erogaciones destinadas á cubrir los gastos de este trabajo!»

Y al día siguiente, señor presidente, el mismo diario, decía: «El pueblo, absorto, presenciaba anteayer aquel acontecimiento, sin poder salir de sus dudas y desconfianzas. Parecíale ver un imposible en la realidad que palpaba y apenas cuando humedecía sus labios con el agua del Santa Lucía, traída desde doce leguas por canales subterráneos que se «la preparan aún más pura que en su propio cauce, parecía despertar de su estupor en medio de los atronadores ecos de mil instrumentos acordes...»

Hubo parada, hubo artillería... Ahora se va á ver todo eso.—(Hilaridad).

«...De las salvas de la artillería, de los estruendos de mil proyectiles lanzados al aire, del aleluya de las campanas y de un clamor universal, intérprete de la más legítima expansión de un pueblo que recibía con natural entusiasmo el más precioso don del cielo aplicable á tantas necesidades de la vida».

El artículo concluye en estos términos «La Empresa de las Aguas Corrientes: que á la consecución de su obra dedicó, ingentes capitales para recoger tarde el producto de sus dineros y de sus afanes, ha imitado el más grande de los ejemplos practicados por inspiración de Dios.

«Es á ella, pues, es al general Flores y á su administración, es á la del general Batlle, que debemos tan importante mejora. Y á ellos todos también un ferviente voto de gracias por tan infinito bien».

Había diez mil personas, señor presidente, en la plaza de Montevideo en esos momentos y era unánime el aplauso y era unánime el regocijo.

Sin embargo, no habían pasado diez años, cuando ya todo el mundo estaba murmurando: era una iniquidad, el precio del agua;—y no habían pasado veinte años, cuando ya no se podía soportar la concesión: la ciudad se consideraba encadenada, explotada usurariamente.

¿Cuál es hoy la opinión del público?

Tiene la palabra el señor Carrera, en un folleto de los muchos que se han repartido aquí en la Cámara.

(Lee):

«Al patriotismo de los legisladores queda librada la resolución de hacer cesar de unn vez la explotación inicua ejercida sobre el pueblo por un Compañía extranjera, á pretexto de privilegios que ni los gobiernos más desordenados tuvieron el coraje de prorrogar, ó á beneficio de una situación caduca é irregular que se consiente ó se tolera con grave perjuicio de los intereses públicos».

Y esta, señor presidente, no es puramente una opinión exagerada del señor Carrera, sino que hay mucha gente seria, mucha gente reflexiva que opina lo mismo, que cree que la Empresa de las Aguas Corrientes está haciendo una explotación escandalosa.

El contrato, lícito, honesto, popularísimo, que los hombres públicos más dignos aplaudían en 1871, al inaugurarse las Aguas Corrientes, hoy es considerado odioso.

No se ve ese ejemplo; no se quiere comprender que un contrato de compraventa de veintiséis millones de kilowats-horas por año y que se hace para cuarenta años, pueda ser por la generación futura considerado como una carga insoportable.

No se ve que esos compromisos insensatos sólo se justifican por una necesidad apremiante que no admite otra solución; pero no se justifican para llevar á efecto progresos relativos y de alcance discutible, progresos que pueden ser llevados á efecto sin esos sacrificios eventuales de futuro.

Si se considera hoy pesado, más que pesado, el contrato de las aguas corrientes, hecho con un privilegio de 20 años y que respondía á una verdadera necesidad, si se oye por todos lados el clamor contra el agua cara:—¿Por qué no se detienen los hombres un momento ante el ejemplo y miden la responsabilidad moral que contraen al aconsejar un privilegio por 40 años?

Los hombres del 71 fueron más prudentes que los de hoy: dieron veinte años de privilegio, nada más; y ahora, en esta concesión se dan cuarenta. Con la siguiente diferencia: que entonces Montevideo no tenía agua, no tenía más que aljibes.

Todo el mundo sabe que los aguateros traían el agua en pipas que costaban de ocho á doce reales cada una; se sabe que no había agua para los incendios; que, cuando había seca, se vendía á dos vintenes el balde, y que la Empresa de las Aguas Corrientes, al cobrar dos reales la pipa ó cuatro el metro cúbico, ofrecía grandes beneficios con arreglo á las circunstancias del momento... —(Apoyados).

—...y daba al Estado por 4 600 pesos mensuales dos mil pipas de agua. De modo que la daba á 15 centésimos el metro cúbico.

Sin embargo, todo eso ha venido á considerarse como una explotación inicua y los Moisés modernos han venido á ser tan sólo unos judíos vulgares que le beben la sangre al pueblo y que gastan sumas en impedir el nuevo milagro bíblico: el Canal Zabala.

Porque, señor presidente, el Canal Zabala asume las proporciones de proyecto-milagro para los que nunca vieron canales, ni pensaron en canales, para los que no consideran que los canales son tan antiguos como la civilización y que una aplicación de ideas vulgares no puede tener mayor valor, como lo establece nuestro Código Rural, que el de los estudios y planos.

Pero, sin quererlo, me anticipo á la discusión del valor real de la idea y de sus proporciones exactas.

El argumento grande, fundamental, que surge del ejemplo que he presentado no es tan sólo de prudencia y de discreción obligadas en los hombres públicos cuando contratan para lo futuro.

El argumento fundamental es que este proyecto desconoce el progreso; desconoce el progreso científico, el progreso industrial, el progreso económico.

Si no temiera herir á los señores miembros de la Comisión,—que han procedido un poco por emoción, en este asunto,—diría que este privilegio, esta compra de kilowats durante 40 años, ha sido aceptada con psicología de letrado chino, con psicología de inmovilidad.

Desconoce el vértigo de los descubrimientos que se suceden, de las transformaciones que se precipitan y piensa para diez, veinte, treinta, cuarenta años adelante con el criterio transitorio de las circunstancias presentes.

No se legisla así para un futuro remoto, como si las cosas no fueran á cambiar; las cosas cambian, señor presidente, de un modo tan acelerado, en el campo de la ciencia y de la industria, que casi no dan tiempo á vivir para ver las transformaciones y los progresos...

Señor Canessa—Y en esta cuestión principalmente.

Señor Otero—Y en esta cuestión principalmente, sí, señor.

Señor Arena—La electricidad no cambia en nada, y, sin embargo, ayer se inauguraron los tranvías eléctricos.

Señor Otero—¿Y qué alcance tiene eso?

Señor Arena—No es con el señor diputado.

Señor Otero—El caso que cita el doctor Arena de los tranvías eléctricos, por ejemplo: hace cuarenta años ni siquiera los tranvías á sangre teníamos.

En cuanto á los tranvías eléctricos, en 1879 y 80 fué cuando se inventaron por Siemens.

El señor diputado, refiriéndose á los tranvías eléctricos, me facilita la demostración de la rapidez del progreso.

Señor Rodríguez Larreta—Pero con los mismos argumentos que está haciendo el señor diputado ahora, se combatían los tranvías eléctricos, hace algunos años, en esta misma Cámara, diciendo que no debía adoptarse la electricidad, porque próximamente los tendríamos á aire comprimido, y que era atar al país por noventa años.

Señor Otero.—Ese es un sofisma, señor.

Señor Rodríguez Larreta.—El caso es exactamente igual.

Señor Otero.—No es lo mismo. Ni el caso es igual, ni los argumentos son iguales. Más adelante lo veremos. Ya le contestaré á su debido tiempo.

Los pueblos deben acompañar al progreso, vivir en el medio humano. No tienen por qué detenerse á esperarlo, ni porque detenerse sin preverlo.

El señor diputado sofisma atribuyéndome un error para disculpar el que comete. Me coloca en un extremo para disculpar su posición en el otro.

Lo que la Comisión no ve es que los descubrimientos y el progreso industrial corren de un modo increíble;

Andan más ligero que la misma propuesta Carrera. Cuando esta propuesta se inició, ni siquiera se hablaba en este país del empleo de la fuerza eléctrica; y cuando quiso salvarse recurriendo á la energía eléctrica, ésta ya había pasado adelante. Porque el canal con su energía barata ya se quedó atrás, señor presidente. Voy á citar hechos.

Señor Canessa—El caso concreto es abrumador, doctor Otero.

Señor Otero—Quiero concretar, señor presidente, y mostrar lo que son algunos de los progresos de la electricidad para ver si es posible contratar con esos plazos largos.

En 1890,—estos datos los tengo del señor ingeniero García de Zúñiga—para producir lo que llaman un *kilowat-hora*, es decir.—(quiero dar una explicación en términos vulgares: un *kilowat-hora* viene á ser un caballo de fuerza empleado durante una hora)— para poder *producir* esto, en Inglaterra, según Dacremont, uno de los autores que se ocupan de esta materia, se empleaban de siete á ocho kilogramos de carbón.

En 1892, según J. Lafargue, ya se empleaban de tres á seis en vez de siete ú ocho; en 1895, según Hospitalier, ya se consumían dos kilogramos; en 1903, según Griffisch, el consumo de carbón era de setecientos cincuenta gramos.

De manera, señor Presidente, que, de 1890 á 1903, puede admitirse que ha habido una gran disminución en el consumo del carbón para producir el *kilowat-hora*.

Me refiero al kilowat-hora en el tablero, producido en la usina.

En este dato podrá haber más ó menos diferencia, algún pequeño error; pero sirve para demostrar la disminución enorme que se produce en el consumo obligado de carbón y también para demostrar cuán rápido es el perfeccionamiento de las máquinas.

Tengo un último dato que me ha sido facilitado también por el señor García de Zúñiga, en su carácter oficial de ingeniero del Estado, y ese dato es que la Compañía Trasatlántica de Buenos Aires, consigue producir ya el *kilowat-hora* por tres centavos papel...

Sr. Canessa—Doce milésimos: tres milésimos menos que la propuesta Carrera, y con carbón.

Señor Otero—...tres milésimos menos que la propuesta Carrera, y con carbón.

Señor Arena—Contestaré eso oportunamente.

Señor Otero—Repito, señor presidente: esto demuestra que es un error profundo comprometer durante cuarenta años la compra de una cosa cuyo precio está bajando de un modo continuo y progresivo.

Ahora, señor presidente, debo manifestar á la Cámara que, cuando yo intervengo en un asunto que no es de mi especialidad, de mi profesión, ó en otros términos, que no entiendo, tengo por costumbre consultar á las personas que son especialistas, que son de la profesión.

Cuando se trató la vez pasada la cuestión de las aguas corrientes, consulté, como dije, al doctor Sanarelli, que era el jefe del Instituto Experimental de Higiene, y me ajusté á sus ideas en materia de aguas potables.

En este caso, como se trataba del estudio de los planos ~~que había presentado el~~ señor Carrera y de otras cuestiones diversas de orden técnico, quise proceder con prudencia y me pareció natural consultar las oficinas técnicas del Estado.

En los momentos en que se iba á presentar el informe, hablé con los miembros de la Comisión, que estaban en la Cámara, sobre ese asunto pidiendo su opinión, y me dijeron que no veían inconveniente alguno, pero que no esperarían el resultado, que el informe de la Comisión se presentaría inmediatamente.

Hablé con el señor Ministro de Obras Públicas y le dije cuál era la situación en que me encontraba en presencia de ciertos problemas técnicos que no podía abordar por falta de conocimientos, por falta de tiempo, por todas las faltas que hay en esos casos, y le dije: Yo necesitaría un ingeniero de toda discreción, de toda seriedad; un hombre cuya inteligencia y cuya instrucción lo coloquen en las condiciones de poder informar sobre este asunto rápida y brevemente, y cuya dignidad y carácter lo pongan arriba de todas las influencias.

El señor Ministro me dijo que se ocuparía del asunto y me comunicó en una carta, que tenía la persona solicitada.

Entonces le pasé una carta oficial, en la cual le decía: «Como tuve ocasión de manifestar á V. E. verbalmente, la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes se halla dividida...

Señor Arena—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena—Como va á sonar la hora reglamentaria y el doctor Otero, por lo menos, supongo que desearía dejar concluída la lectura de esa carta...

Señor Otero—No, señor: prefiero dejar esto para pasado mañana.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Creo que se debe dejar que llegue la hora reglamentaria.

Señor Canessa—Hay que dejar constancia de que todos los ingenieros que sirven al Estado están en esas condiciones.

Señor Otero—¿Sobre este asunto?

Señor Canessa—No: en las condiciones que usted exigía al señor Ministro sobre el carácter, moralidad y demás.

Señor Otero—Cuando se trató de la cuestión de aguas corrientes, señor presidente, fueron unánimes las opiniones de todos los ingenieros, fueron correctísimos, aún contra el Gobierno de la época.

Si algo tengo orgullo en declarar es haber pertenecido al Departamento Nacional de Ingenieros y haber visto la marcha

de todos esos empleados, á los cuales se abonan sueldos ínfimos y se les confían las obras de mayor importancia.

Lo que percibo en la observación del señor Canessa es la intención de rectificar algo como una excepción que yo hubiera querido hacer.

Señor Canessa—Parecía desprenderse de su discurso.

Señor Otero—No, señor. Yo quería, señor Canessa, un ingeniero de gran autoridad moral, que no fuese un empleado de oficina, cualquiera, sino que fuese enviado por el señor Ministro, un hombre de su confianza que reuniera condiciones personales y condiciones oficiales...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Otero.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto relativo al «Canal Zabala» y entrar á la primera de los referentes á abolición de la pena de muerte y Policía Sanitaria Animal.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1907.

1—Se le concede autorización á la Jefatura Política de Canelones para seguir disponiendo de la suma de ochenta pesos ($ 80.—) mensuales, para manutención de caballos á pesebre, destinados al servicio de algunas Comisarías.

2—Se manda librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó, por la cantidad de doscientos cincuenta y un pesos ochenta y siete centésimos ($ 251.87), importe de varias cuentas que se adjuntan.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Río Negro por la suma de sesenta y tres pesos cinco centésimos ($ 63.05), importe de las cuentas que se adjuntan.

4—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente á la suma de setenta y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 79.84), por pasajes expedidos por el Ferrocarril Noroeste del Uruguay, á favor de las Jefaturas del Salto y Artigas en Febrero del corriente año.

5—Pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación de la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.—), importe de fletes y pasajes girados por el Ferrocarril Noroeste del Uruguay á favor de las Jefaturas del Salto y Artigas, en Abril ppdo.

6—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría General se proceda á la liquidación correspondiente á la suma de ciento dos pesos, veintitrés centésimos, ($ 102,23.—) á favor de la Empresa del Ferro Carril Noroeste del Uruguay, importe de pasajes girados por las Jefaturas de Salto y Artigas en Marzo último.

7—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría General se proceda á la liquidación, de la suma de pesos doscientos ocho ($ 208.—) á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland, por pasajes girados por este Ministerio y sus dependencias en Abril último.

8—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría General se proceda á la liquidación de la suma de ciento setenta y cinco pesos ($ 175.—), importe de una cuenta que acompaña, de don G. D'Antuoni por cinco trajes y dos impermeables para los porteros del Superior Tribunal de Justicia.

9—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría General se proceda á la liquidación, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, de la cantidad de noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 99.59), importe de alumbrado é instalaciones efectuadas en las diferentes reparticiones de este Ministerio en Julio próximo pasado.

10—Pasa á Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José, en Julio próximo pasado.

11—Pasa á Contaduría la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Julio próximo pasado.

12—Pasa á Contaduría General la precedente relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en el mes de Junio próximo pasado.

13—Pasa á Contaduría General la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Junio último.

14—Pasa á Contaduría General la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de la Colonia durante el mes de Julio ppdo.

15—Pasa á Contaduría General la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política del Salto durante el mes de Julio ppdo.

16—Pasa á Contaduría General la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Julio ppdo.

17—Pasa á Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado durante el mes de Julio ppdo.

18—Pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Julio del corriente año.

19—Pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura Política de Canelones en Julio ppdo.

20—Pasa á la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres en Julio ppdo.

21—Pasa á la Contaduría General la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas en el mes de Julio.

22—Idem á Contaduría relación de pasajes de la Jefatura Política de Artigas durante Julio ppdo.

23—Idem idem á Contaduría idem idem, Jefatura Política de Artigas, durante Junio ppdo.

24—Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura de Flores, por ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 8.56), importe de los gastos adeudados por la conducción del procesado Luís Olivera.

25—Al Ministerio de Hacienda—Para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones, por ciento sesenta pesos ($ 160 —), importe de cuentas correspondientes á Julio ppdo.

26—Se conceden, hasta nueva resolución, las siguientes autorizaciones: A la Jefatura Política de Flores; 1.° Para disponer de la suma de veinte pesos ($ 20—) de los sobrantes de presupuestos, destinados; a sosténimiento de una banda de música y 2.° Para invertir la partida presupuestada de sesenta pesos ($ 60.—) para compra de caballos y manutención de los mismos, destinados al servicio policial.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó, por ciento veintisiete pesos diecisiete centésimos ($ 127.17), importe de las cuentas correspondientes á Julio ppdo.

28—Se acepta la renuncia del escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección de Durazno, don Rafael G. Machado, y se nombra en su reemplazo á don Sinforoso Rodríguez.

29—Se acepta la renuncia presentada por don Eulogio R. Sosa, del puesto de alcaide de la Jefatura Política de Treinta y Tres y se nombra en su lugar á don Indalecio Bengochea.

30—Se acepta la renuncia que del puesto de comisario de la 1.ª sección urbana de Treinta y Tres, ha presentado don Nicolás J. Acosta, teniente 2.°, y se ha nombrado en su reemplazo al actual comisario de la 7.ª sección, alférez don Ramón G. Zaralegui, y para ocupar el puesto de éste al teniente 2.° don Antenor Piedra.

31—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 6.ª sección rural de Paysandú, don Rómulo E. Norbis y se nombra en su reemplazo al ciudadano don Eduardo Quintana.

32—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruido al subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas, don Israel Fernández, con motivo de la denuncia del señor Juan Marinea.

33—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital para dar de baja y proceder á su venta en remate público ó en venta particular, de los útiles, equipos, etc., que existen en el depósito policial y que por ser demasiado viejos ó inservibles no prestan la utilidad debida.

34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Martínez, del puesto de comisario de la sección Santa Lucía (Canelones) y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Arturo Acosta.

35—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de San José á favor del señor Ramón Soriano, para ocupar el puesto de escribiente de la 2.ª sección urbana de aquel Departamento.

36-37—Se acepta la propuesta del señor Isidoro De María ofreciéndo en venta 300 ejemplares del 2.° tomo del «Correo del Uruguay», por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—).

38—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Rodolfo Plaza.

39—Carta de ciudadanía á favor del mismo señor.

40—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Acosta, del puesto de escribiente de la Comisaría del Chuy (Departamento de Rocha).

41—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, la liquidación á favor de don Joaquín Guimaraes por ciento cuarenta y un pesos setenta y seis centésimos ($ 141.76), por importe de pensiones de inválido devengadas desde el 1.° de Marzo de 1904 hasta el 7 de Agosto de 1905.

42—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, la liquidación á favor de don Martín Requesens, por setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 74.50), importe de sueldos que le corresponden por Abril, Mayo y Junio de 1907 como sargento citador del Juzgado de Instrucción de 2.° turno.

43—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, la liquidación á favor de don Fermín Semblat, por noventa y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 91.84), importe de medios sueldos retenidos con motivo de estar suspendido, por los meses de Abril á Junio de 1907, como comisario de la 4.ª sección urbana del Salto.

44—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de don Agustín Baltar, por la suma de cincuenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 54.44), importe de haberes de varios empleados y guardias civiles de la Jefatura Política de Maldonado por Diciembre de 1903.

45—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago, la liquidación á favor de don Santiago A. Grezzi, por ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 146.44), por diferencia de sueldos por Marzo de 1907.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de ochenta y un pesos ochenta y siete centésimos ($ 81.87), por concepto de medianería del alambrado construido en el campo que ocupa la Comisaría de la 8.ª sección de aquel Departamento.

47—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de la Capital á favor del teniente 2.° don Rodolfo Islas para ocupar el puesto del teniente 1.° del Escuadrón de Seguridad don Carlos A. Piñeyro que ascendió á 2.° jefe y para reemplazar á aquél al teniente 2.° don Alejandro Casal.

48—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para mantener el servicio de los corrales de abasto, y que importa el gasto de sesenta y siete pesos ($ 67.—) mensuales, por concepto de percepción, capatacía, limpieza, útiles, etc. Se le autoriza igualmente para percibir los derechos de piso, torno y pastoreo que cobraba antes la Empresa concesionaria.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos veintitrés centésimos ($ 19.885.23), importe del terreno destinado á cuartel del Escuadrón de Seguridad, que mide 3937 metros con 67 centímetros, y que está situado en la calle Recinto entre Guaraní y Patagones.

50—Se acepta la renuncia presentada por el señor Julio José Baeza de subcomisario de la 6.ª sección de Minas y se nombra en su reemplazo al ciudadano Máximo Ramos.

51—Se manda librar orden de pago á favor del coronel don Cándido Viera, Jefe Político de Minas, por el importe de su haber del mes de Abril ppdo.

52—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al saneamiento de Los Pocitos, elevados por la Junta E. Administrativa de la Capital á la consideración del Poder Ejecutivo.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de ciento diez y nueve pesos con treinta centésimos ($ 119.30), importe de las cuentas por refacciones y construcciones hechas en el edificio de esa Jefatura.

54—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo del segundo llamado á licitación pública para la proveduría del rancho de los establecimientos carcelarios, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 1.° de Abril ppdo., autorizando al Consejo Penitenciario para aceptar la propuesta de don B. A. Barrere, quien pide ciento cuarenta y cinco milésimos diarios por presc, en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas.

55—Se aprueba el nombramiento efectuado por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor del señor presbítero Mariano Bacigalupi con la antigüedad del 1.° de Mayo ppdo. para capellán de la Casa de Aislamiento.

56—Se concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar al señor Herman Sellanes la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—) por los servicios que ha prestado á esa Dirección como guardahilos durante el mes de Julio y seis días del actual.

57-58—Se manda librar orden de pago por trescientos ochenta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 384.60), importe de las pensiones correspondientes á quince menores, que han quedado impagas en el ejercicio 1906-1907, á favor del Síndico del Asilo del Buen Pastor.

59—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Cándido J. Perdomo para agente de correo de Palmitas (Soriano).

60—Se concede al Consejo Penitenciario la autorización solicitada para abonar desde Julio 1.° del corriente año, con las economías realizadas en sus presupuestos, la cantidad de diez y ocho pesos ($ 18.—), mensuales al empleado meritorio don Roberto Roubaud y la de treinta pesos ($ 30.—) por mes al auxiliar don Enrique Farachio como retribución á los servicios que prestan á dicho Consejo.—A la vez se le autoriza para disponer de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) mensuales, con el objeto de mejorar el servicio de los talleres y el de la Botica de la Penitenciaría.

61—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de setenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 77.47), importe de los gastos que demanda el servicio de la oficina telegráfica abierta en Tranqueras.

62—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos hecha á favor de don José F. Castilla para desempeñar en calidad de interino la plaza de telegrafista de la Oficina de Molles.

63—Se aprueba el proceder del Consejo Penitenciario al suspender las obras de la cárcel de Punta Carreta hasta tanto se faculte al Poder Ejecutivo, por las Honorables Cámaras, para destinar de rentas generales la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) para la terminación de dicha cárcel.

64—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Junta Electoral de Artigas por la suma de treinta pesos treinta y ocho centésimos ($ 30.38) importe de la cuenta adeudada por dicha corporación al señor Domingo Onetti, por útiles de escritorio suministrados á la misma, con cargo al rubro Gastos Electorales.

65—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por la suma de trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.—) á favor del Síndico del Buen Pastor por 60 pensiones de menores recluidos en aquel Asilo por orden judicial durante el mes de Julio ppdo.

66—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 878.74), importe de las cuentas pendientes correspondientes al ejercicio 1906-1907.

67—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para gastar hasta trescientos pesos ($ 300.—), en la iluminación de la ciudad, etc., con motivo del aniversario patrio del 25 de Agosto é inauguración de la fiesta ganadera que se efectuará en esa ciudad.

68—Se pasa á la Contaduría General, á fin de que proceda á la liquidación de la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para gastos de locomoción de los dos ordenanzas.

69—Se aceptan las renuncias de los señores Octavio Prat Paredes y Manuel Fabregat, subcomisario y escribiente de las secciones 2.ª y 4.ª rurales del Departamento de San José, y se aceptan las siguientes propuestas y traslados:

En reemplazo del primero, al subcomisario de la 2.ª sección urbana, don Rómulo Dela Hanty, el cual es reemplazado por el escribiente de la 5.ª sección rural, don Manuel Queirós, que á su vez es sustituido por el señor Martín Abella, escribiente de la 2.ª sección urbana, y para

llenar la vacante que deja éste, al señor Manuel Fabregas, en la comisaría de la 4.ª sección rural, al señor Gumersindo Hormes.

70—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,—) á favor de la Comisión Popular de la red telefónica policial del Departamento de Canelones.

71—Se libra la orden.

72—Autorízase á la Jefatura Política de Colonia para pagar cuentas de gastos de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto con el importe del rubro «Compra de caballos» de los meses de Marzo á Julio inclusive, y destinar el mismo rubro y cuarenta pesos mensuales del «Subsidio» á los gastos generales.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Hotel de Inmigrantes

PROYECTO DE LEY FIJANDO LOS GASTOS, PROVISORIAMENTE, DE ESE ESTABLECIMIENTO,

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 17 de Agosto de 1907.

Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo, en estos momentos, de instalar en forma modesta el Hotel de Inmigrantes, tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, la adjunta planilla provisoria, destinada al sostenimiento de ese nuevo servicio administrativo.

Persigue el propósito el Poder Ejecutivo de fomentar de esa manera el mantenimiento de una corriente inmigratoria, compuesta de elementos laboriosos que aumente nuestra población, aportando nuevos brazos para atender la incesante demanda de trabajo.

Hasta tanto no se sancione la ley de inmigración, que ha de incluirse entre los asuntos á tratarse en sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo cree conveniente solicitar el pase de la adjunta planilla provisoria, que crea cargos que con los servicios complementarios de la Oficina del Trabajo son, por ahora suficientes.

Aunque la planilla que se acompaña no responde á una instalación completa del Hotel de Inmigrantes, sin embargo atenderá en los primeros tiempos á las más urgentes necesidades, facilitando al inmigrante alojamiento y alimentación durante los primeros días, mientras no halle trabajo. El establecimiento del Hotel de Inmigrantes es de tan útiles y positivos resultados para el fomento de la inmigración, que el Poder Ejecutivo cree innecesario extenderse en mayores consideraciones al abordar definitivamente ese importante problema con la instalación del referido hotel, cuyo edificio ya ha arrendado.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad aprobará la planilla adjunta, y al declarar incluido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

PLANILLA DE GASTOS

Montevideo, 17 de Agosto de 1907.

PROYECTO DE LEY

Un Administrador.	» 1.800 —		
Un Auxiliar. . .	» 480 —		
Un Practicante. .	» 480 —		
Un Cocinero . .	» 400 —		
Un Peón de cocina	» 360 —		
Dos Sirvientes, á $ 360 — . . .	» 720 —		
	$ 4.240 —		
Impuestos de 10 y 5 %.	» 614 80	$ 3.625 20	
Alquiler de casa para el Hotel. .	» 1.600 —		
Diversos gastos inclusive los de instalación . .	» 3.000 —		
Gastos permanentes de alimentación, calculado para 100 personas.	» 5.000 —	» 9.600 —	
		$ 13.225 20	

GABRIEL TERRA.

Instituto de Química

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 16 de Agosto de 1907.

Visto este expedientillo formado con motivo de la solicitud presentada por los señores Rodríguez y Pessina, contratistas de las obras de carpintería para el Instituto de Química; y resultando que el Departamento Nacional de Ingenieros informa que las obras han sido terminadas á satisfacción de esa oficina, y han sido recibidas definitivamente, por cuyas razones recaba autorización para devolver al interesado la garantía depositada,

SE RESUELVE:

Autorizar al expresado Departamento para devolver á los contratistas de las obras de referencia, la suma de *cuatrocientos* pesos que entregaron por concepto de garantía, de acuerdo con el artículo 12 de la correspondiente Memoria descriptiva.

Comuníquese, y á sus efectos vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
G. TERRA.

Privilegio de invención

SE DECLARA CADUCADO EL CONCEDIDO Á LA «SOCIETÁ ITALIANA DEI FORNI PER PANE»

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Agosto de 1907.

Visto este expediente, del que resulta: que con fecha 24 de Agosto de 1904, se concedió por nueve años á la «Societá Italiana dei forni per pane», de Génova, privilegio de invención para un horno destinado á cocer substancias alimenticias, acordándosele el plazo de 24 meses para el planteamiento de la industria. Que según informa el Departamento Nacional de Ingenieros, hasta la fecha no se ha construido el horno de la referencia, lo cual significa que no ha sido planteada la industria en el país;

Considerando que, según el artículo 36 de la ley de 11 de Noviembre de 1885, en tal caso caduca la patente respectiva,

SE RESUELVE:

1.° Declárase caducado, por falta de planteamiento de la industria, el privilegio número 249 á que se refiere este expediente, que volverá á la Oficina de Patentes, etc., á los efectos del caso.

2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
G. TERRA.

Pesca en el mar

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS

Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Gabriel Terra.

Excmo. señor:

Contestando la atenta nota de V. E. fecha 16 del corriente, en la que se sirve invitar á esta Asociación á que designe una persona á fin de integrar la Comisión nombrada con el objeto de presenciar las experiencias de la pesca con redes de arrastre, cúmpleme manifestarle haber quedado designado para ese cometido don Luis Risso, por reunir condiciones muy apreciables para contribuir á llevar á buen término las pruebas referidas.

Agradeciendo á V. E. la confianza depositada á la Asociación Rural del Uruguay, me complazco en reiterarle el testimonio de mi mayor consideración.

Félix Buxareo Oribe,
Vicepresidente.

José V. Solari,
Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1907

Universidad. — Nota comunicando el nombramiento de empleados de la misma.

—Instituto de Higiene Experimental.—Pasa un telegrama de Agustín Frenedoso en el cual solicita el envío de un veterinario.

—Universidad.—Nota pidiendo informes sobre unas acumulaciones pendientes de resolución.

—A la misma.—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo ha autorizado al Instituto de Higiene Experimental para invertir la suma de $ 20 en remunerar los servicios de un escribiente.

—Instituto de Higiene Experimental.—La anterior resolución.

—Universidad.—Nota acompañando un retrato de S. E. el señor presidente de la República.

—Contaduría General.—Nota acompañando los comprobantes de inversión de la orden girada con fecha 26 de Julio ppdo.

—Museo Nacional, Instituto Físico-Climatológico, Dirección General de Instrucción Primaria Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, Biblioteca Nacional, Biblioteca y Museos Pedagógicos, Oficina de Patentes de Invención, etc., Oficina del Trabajo, Oficina de Verificación de Pesas, etc., Instituto para la Predicción del Tiempo, Hotel de Inmigrantes, Instituto de Higiene Experimental.—Notas acompañando á cada una de ellas, un retrato de S. E. el señor Presidente de la República.

—Ingeniero don Juan P. Gianelli—Se le transcribe el decreto de fecha 3 del corriente que crea la Sección de Arquitectura Escolar.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Verificación, etc.—A sus efectos.

—Contaduría General—Pasa el estado que demuestra el movimiento de garantías habido en la Dirección General de Instrucción Primaria en el mes de Julio último.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Cónsul en Valencia conteniendo datos estadísticos.

—Intituto de Higiene Experimental - Pasan dos estados sanitarios del ganado, remitidos por los Cónsules de Oporto y Tolón, respectivamente.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que informe, pasan los antecedentes relacionados en la construcción del caño colector en Peñarol.

—Se manda agregar á sus antecedentes un expedientillo relacionado con el anterior y pasa á informe también de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa una nota de la Comisión de Terrenos sobre mensura de un terreno de la sucesión Durán y Martínez.

—Se manda transcribir al Departamento de Ganadería y Agricultura, Asociación Rural y Asociación de Ganaderos, una nota del Cónsul en Sud Africa sobre importación de ganado en pie.

—Se manda transcribir una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contiene una disposición sobre formalidades á exigirse en lo referente á documentaciones consulares, etc., etc.

—Universidad—Se devuelven los antecedentes relacionados con los profesores A. Backauss, D. Salmon y J. Carre.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa una nota del Cónsul en Cuba sobre un nuevo método de conservar la carne (tratada por el oxígeno).

—Comisión de la Tristeza—Para que informe, pasa una solicitud de varios vecinos estancieros de Maldonado.

—Señor Alejandro Gallinal—Se acusa recibo á una nota por la cual ofrece, para ensayo de la Subcomisión Técnica contra la Tristeza, el establecimiento de su propiedad de Monzón (Departamento de Soriano).

—Instituto de Higiene Experimental—Pasan dos solicitudes sobre introducción de animales, de Julio Clauzolles.

—Oficina de Patentes de Invención, etc. —Pasan los antecedentes de la marca «Aceitera Brancato».

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes de la marca «Caja de aire sistema Puig» y «Salvavidas para tranways».

La Secretaría.

Biblioteca Nacional

DATOS ESTADÍSTICOS

Impresos que han ingresado á la Biblioteca Nacional durante el año 1906

	POR LEY	POR CANJE	POR COMPRA	POR DONACIÓN	TOTALES
Obras	429	108	34	133	704
Volúmenes	155	114	124	142	532
Folletos	360	39	»	53	452
Hojas sueltas . . .	19	»	»	»	19
Complementos . . .	149	28	34	34	245
Composiciones musicales . .	»	»	»	»	»
Mapas y planos. . .	»	2	»	»	2
Grabados	1	»	»	»	1
Manuscritos	»	»	»	»	»
Fotografías	1	»	1	»	2
Dibujos.	1	»	»	»	1

NOTA—La existencia total de obras, hasta el 31 de Diciembre de 1906, era de 26.254 obras, en 41.193 volúmenes, 181 grabados, 192 mapas y planos y 61 piezas musicales.

Montevideo, Julio de 1907.

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V.° B.°

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Movimiento bibliográfico habido en la República, durante el año 1906

Obras	429
Volúmenes.	155
Folletos.	360
Hojas sueltas	19
Complementos	149
Composiciones musicales. . . .	—
Grabados	1
Fotografías	1
Dibujos	1

CLASIFICACIÓN POR MATERIAS

	Introducción	2
I	Religión y Filosofía . . .	22
II	Ciencias Matemáticas. . .	9
III	Física y Química	5
IV	Ciencias Naturales . . .	3
V	Ciencias Médicas. . . .	24
VI	Artes Bellas y Utiles . . .	31
VII	Historia y Geografía . . .	90
VIII	Ciencias Sociales. . . .	74
IX	Filología y Literatura . . .	41
X	Pedagogía	37
	Apéndice	88
	Grabados	1
	Fotografías	1
	Dibujos	1

Montevideo, Julio de 1907.

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V.° B.°

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Periódicos y revistas publicados en la República durante el año 1906

Diarios	72
Periódicos trisemanales	31
» bisemanales	36
» semanales	37
» quincenales.	25
» mensuales	27
» sin fecha fija	13
Total de publicaciones.	241

CLASIFICACIÓN POR IDIOMAS

Castellano	227
Francés.	3
Italiano	3
Inglés	3
Portugués	1
Varios	4
	241

Periódicos y revistas publicados en 1905	175
Publicaciones nuevas aparecidas en 1906	66
	241

Montevideo, Julio de 1907.

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V.° B.°

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Anexo al cuadro número 4

DEPARTAMENTOS DONDE SE PUBLICAN

Montevideo	126
Canelones	7
Minas	7
Salto	10
Paysandú	6
Rivera	3
Artigas	11
Río Negro	4
Colonia	11
San José	4
Flores	3
Treinta y Tres	4
Cerro Largo	6
Rocha	7
Maldonado	7
Tacuarembó	4
Florida	6
Durazno	5
Soriano	10
	241

CLASIFICACIÓN POR MATERIAS

Enciclopédicos	12
Religiosos	10
Física	4
Naturales	1
Medicina	6
Sociológicos	8
Anarquistas	3
Militares	1
Políticos	139
Económicos	18
Estadísticos	4
Literarios	17
Musicales	1
Sportivos	3
Pedagógicos	4
Agrícolas	3
Jurídicos	7
	241

E. de los Reyes Real,
Oficial 2.°

V.° B.°
Felipe Villegas Zúñiga.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 19 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sureste con garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.10.
Temperaturas: normal 10.50, á la intemperie 11°; máxima 12°, á la intemperie 23; mínima 10°, á la intemperie 10.
Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima á horas 0.30:—32 kilómetros horarios.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro: 19 gramos.
Cantidad de cloro libre por litro: 12 gramos 5.
Temperatura del agua: 8°60.
Barómetro alto al Norte de Rosario de la Frontera.
Bajo al Oeste de Yecka y San Martín.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Territorio de la República

COMISIÓN NOMBRADA PARA EL ESTUDIO Y PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS GEODÉSICOS Y CATASTRALES DECRETADOS.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

En consecuencia con lo dispuesto por el decreto de fecha 9 del corriente y con el propósito de preparar los elementos del programa que el Ministerio de Obras Públicas debe ulteriormente formular para la realización de los trabajos geodésicos y catastrales á que se refiere el citado decreto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión Honoraria compuesta del Jefe de la Sub-División Topográfica del Departamento Nacional de Ingenieros, agrimensor don Melitón González; del de la Oficina de Catastro y Avalúos, agrimensor don Senén M. Rodríguez, y del capitán ingeniero don Silvestre Mato, Jefe de la tercera división del Estado Mayor General del Ejército, para que presente al Ministerio de Obras Públicas un informe que exprese en general, respecto del catastro y triangulación de la República, el conjunto del trabajo que se tiene en vista, é indique cuáles son, á su juicio, las diferentes secciones así como sus respectivos cometidos, para efectuar aquella operación, de modo que ésta responda á todos sus fines, tanto en la parte técnica como en la legal, de acuerdo con los propósitos manifestados en los considerandos del decreto aludido y con las prescripciones de la ciencia adaptables á nuestro país.

Art. 2.° Dicha Comisión dará inmediatamente cumplimiento á sus tareas, para que dentro del más breve plazo posible y cuando esté presente el encargado de dirigir y efectuar las operaciones geodésicas de que habla el mencionado decreto, el Ministerio de Obras Públicas pueda disponer de todos los antecedentes y elementos que lo habiliten para programar en definitiva y de un modo general no sólo la serie de operaciones tanto de orden técnico como de cualquier otro, conducentes al fin que en este caso se propone el Gobierno, sino también para proyectar la complementación y reorganización de la Subdivisión Topográfica de el Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 3.° El personal de empleados que la Comisión necesite para el desempeño de su cometido, se tomará de la Inspección General de Vialidad, la que proveerá también de los útiles de escritorio necesarios; debiendo dicha Comisión celebrar sus reuniones en un local dependiente del Departamento Nacional de Ingenieros y que el Director indicará.

Art. 4.° A los efectos pertinentes, comuníquese á los nombrados, al señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros y al Jefe de la Inspección de Vialidad.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1907.

Decreto nombrando una Comisión Honoraria compuesta del Jefe de la Subdivisión Topográfica del Departamento Nacional de Ingenieros, agrimensor don Melitón González; del de la Oficina de Catastro y Avalúos, agrimensor don Senén M. Rodríguez, y del capitán ingeniero don Silvestre Mato, Jefe de la tercera división del Estado Mayor General del Ejército, para que presente al Ministerio de Obras Públicas un informe que exprese en general, respecto del catastro y triangulación de la República, el conjunto del trabajo que se tiene en vista é indique cuáles son las diferentes secciones, así como sus respectivos cometidos, para efectuar aquella operación.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1907

Se le comunica á la Oficina Hidrográfica la resolución dictada por el Gobierno en la solicitud de la expresada oficina, pidiendo el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á las obras del puerto del Salto.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á los efectos que correspondan, la solicitud á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite á la Oficina T. Administrativa del Puerto, á sus efectos, el expedientillo relativo al llamado á licitación para la construcción del edificio destinado á la usina productora del gas Pintsch.

—Se les transcribe á la Inspección G. de Vialidad, á la Comisión Auxiliar de Las Piedras y al Ministerio de Hacienda, la resolución recaída en la nota de la Comisión nombrada, pidiendo se le abone la cantidad de $ 41.79, á título de saldo de la de $ 3500 con que se suscribió el Gobierno para el arreglo de las calles de la Villa de Las Piedras, que empalman con la carretera á Guadalupe.

—A la Inspección G. de Vialidad, Junta E. Administrativa de la Florida é Inspección T. Regional núm. 4 se les comunica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, en la nota de la primera de las oficinas citadas, pidiendo autorización para destinar $ 30.— mensuales de los $ 50.— con que la Junta Económica de la Florida resolvió aumentar la cuota contributiva para el sostenimiento de la Inspección Técnica Regional núm. 4, para abonar los servicios de un dibujante auxiliar y los $ 20.— restantes para aumentar el sobresueldo del ingeniero jefe de la expresada Inspección Técnica Regional.

—Se les transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota del mencionado Departamento, acompañando la nómina de los gastos que ha efectuado, por concepto de avisos de licitación, etc., correspondientes á obras de vialidad.

—A la Inspección General de Vialidad y á la Comisión de Estudios de las Fuerzas Motrices del río Uruguay, se les transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para abonar el presupuesto correspondiente al mes de Agosto corriente, del personal y peones de dicha Comisión de estudios.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, se les transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, en la nota de esta Oficina acompañando un certificado expedido á favor del señor José B. Canabal, por trabajos hechos en la construcción de los muelles á establecerse en el dique de ribera del puerto de Montevideo.

—Se le transcribe á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la nota de la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior, acompañando la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central, por fletes de carga, encomiendas, etc.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Inspección General de Vialidad, se les transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota del citado Departamento pidiendo se le reintegre la suma de $ 169.07 que ha invertido en la adquisición de útiles de que carecía, para las Comisiones de saneamiento de las ciudades de Mercedes y Minas.

—Se les transcribe á la Oficina Hidrográfica é Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en la nota de la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior pidiendo se le abone al Secretario Cajero la suma de $ 36 que ha gastado desde el 29 de Enero hasta el 8 de Junio del corriente año, con motivo de su traslado á la Capital, en el ejercicio de sus funciones.

—A la Oficina Hidrográfica y á la Inspección General de Vialidad, se les transcribe la resolución dictada por el Gobierno en la solicitud del Director de la primera de las oficinas nombradas pidiendo se le reintegre la suma de $ 28.38 que ha gastado con motivo de la inspección y recepción de la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior.

—Se les comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Oficina de la Navegación de los Ríos del Interior acompañando el presupuesto de la del Tráfico correspondiente al mes de Julio ppdo.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la resolución dictada por el Gobierno en la nota de la expresada Oficina, pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á las obras del puerto del Salto.

—Se les comunica á la Contaduría General de la Nación y á la Oficina Hidrográfica, el nombramiento del señor Angel Bengoa para desempeñar el cargo de herrero de la draga «Res Non Verba», en reemplazo del señor Juan Mastallo, que renunció.

—Se le transcribe á la Oficina de Control del Ferrocarril, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por la empresa del Ferro Carril Central con motivo de la construcción de un galpón de cargas, nuevas señales y desvíos en la Estación Capurro.

—Evaristo Martínez—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda su solicitud pidiendo la devolución de derechos abonados por materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil denominada «Emilia».

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción del tercer edificio escolar, iniciado por la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas.

—Se transcribe á la Dirección General de Estadística la nota de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, acusando recibo á la de este Ministerio en que se le pedía suministrara á dicha Dirección los datos relativos al movimiento de pasajeros y carga en cada una de sus estaciones.

—Se remite, con oficio, á la Inspección General de Vialidad, para que lo pase á la Inspección Técnica Regional número 5, á los efectos indicados por esta última, el expediente caratulado «Denuncia que la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este ha cerrado el paso del arroyo Sarandí, en el camino departamental de Las Toscas».

—Se le transcribe á la Dirección General de Impuestos la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor Juan Cama para hacer funcionar en la fábrica de tichos de su propiedad, un motor marca Brown y May, número 4002, que desarrolla una fuerza de doce caballos efectivos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le hace saber el trámite anterior.

—Martín Etchebarne—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda su solicitud pidiendo el despacho libre de derechos de materiales para la usina de luz Eléctrica de Paysandú.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay comunicando que el señor Santiago Ferrando ha solicitado de dicha Empresa la autorización necesaria para colocar una vía de trocha angosta dentro de los rieles del ferrocarril, entre los kilómetros: 238[110] y 243[220] del ramal á la Colonia.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota del Juzgado Ldo. de San José pidiendo que el mencionado Departamento nombre un ingeniero para tasar las obras que se practicaron en el cementerio de la ciudad nombrada.

—Wilson, Sons y Cía.—Con lo informado por la Dirección General de Aduanas, se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno el expedientillo relativo á la devolución de derechos de faros abonados por el vapor «Astraea».

—Comisión de Caridad—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las obras de ampliación del Manicomio Nacional.

—Se remite á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, el presupuesto del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al corriente mes.

—Se hace saber al Departamento Nacional de Ingenieros, que se han pasado á las Juntas Económico-Administrativas y Jefaturas Políticas de Soriano y Minas, las notas á que se refiere el expresado Departamento, á fin de que dichas autoridades, presten, á las Comisiones de Obras de Saneamiento, todo su concurso para el mejor desempeño de las tareas que les están encomendadas.

—A solicitud del Departamento Nacional de Ingenieros, se dirige nota al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva disponer que los expediente relativos al despacho libre de derechos de materiales, sean remitidos, una vez resueltos, al expresado Departamento á los efectos del control técnico correspondiente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 17

Vapor nacional «Electra Ema», de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Porto Alegre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Duke of York», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Amazon», de Southampton, con 25 pasajeros.

Día 18

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 108 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor inglés «Baltazar», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Lorenzo Quartino», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Pacific», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kipsso», de Gulport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Antrin», de Calcuta, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Darmstadt», de Bremen, con 9 pasajeros.

Día 19

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Salto y escalas, con 61 pasajeros.

—Vapor alemán «Kinink Wilhelm», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dettingen», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Vulcano», de Corumbá, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 17

Vapor inglés «Hyades», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Alnwick», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor francés «Atlantique», para Burdeos, con 9 pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Paraná», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 136 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 119 pasajeros.
—Vapor inglés «Amazon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 18

Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 63 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 66 pasajeros.

Día 19

Vapor inglés «Radney», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Duke of York», para San Vicente, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 19 de Agosto

Trámite—Barrios de Valiero con Fajardo, Marchetti con Conserva y Hnos., Uriarte con Escalada, Echevarría con Acosta, conc. José A. de Freitas, Mattera con Compañía de Navegación Nelson Line, Machado José queja, Figoli con Figoli queja, Piria (2), Arroyo con Arroyo, Idiarte de Deleón con Duclós y Monlié, una en causa criminal, administrativas dos.

Interlocutorias—Idiarte de Deleón con Duclós y Moulié, D'Iraulle con Ferrando, Bao y Fabregat con Acosta y otros.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar un juicio verval en un sumario por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 19

Trámite—Urtubey de Portillo Mañana tercería autos José Bonomi é hijos con Pedro J. Portillo, Pittaluga Fructuoso con El Fisco, Ruiz y Ruiz Félix con José M.ª Esteves R. de N., Herrera y Obes Julio tercería autos Jorge Lesser con Ricardo Estevan, Noriega y C.ª Carlos con Compañía Seguros «L'Unión», B. de Calcagno y otro Manuela con Pedro López, González Eduardo L. con la Curia Eclesiástica y el Fisco R. de N., dos administrativas, siete criminales.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 19

Trámite—Suc. de José Arrizabalaga, suc. de José Peluffo, suc. de Catalina Oudano de Gómez, suc. de María Larravide, suc. de Ruperto Butler, suc. de José Calvete, sucs. de Juan José Lassa y Joaquín María Lassa, suc. de José Melli, suc. de José Segundo Delgado, suc. de Fortunato Novelli, inc. de Ricardo Rodríguez, Amanda Colombo de Colombo, Manuel Espalter contra Alfonso de Salterain, concurso necesario de Mario Cibils, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, José R. Rodríguez contra Julio Besada y González, Francisco Paternostre de Paladino, Lucinda Martins de Guani contra Luis Esteves, conc. de Eduardo González Bustamante suc. de José A. Inchaurbe oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Cornelio Van Womaselar, suc. de Manuel Alcain, suc. de Pedro N. Serly, antecedentes relativos á la menor Julia Barrios, Héctor M. Escofet contra Carlos L. Fregueiro, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, incidente de Francisco Dourado y Pascual Rodríguez, suc. de Juan S. Briguardello. Rosa Balboa contra José Balboa, oficio del Juzgado L. Correccional, Rita Jardin Rodríguez contra Francisco José, Luis Silveira Martins.

Interlocutorias—Suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Antonia Porta de Rava, suc. de Ignacia Malvarode Touris é Ignacio Turis, Julio de Me dina contra Alberto de Medina, sucesion de José Segundo Delgado.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

Trámite—Ana Luisa dos Santos, Lorenzo Monfort contra Pablo Prando oficio del Juzgado L. Correccional, Manuel, Jacinto, Amelia y Adelaida Fagundes menores; oficio del Juzgado L. de Tacuarembó, Antonio Icart Alvariza y C.ª con la suc. de Jacinto Trápani, Inocencio Calvera, concurso voluntario Cayetano Abeldaño, Antonio García contra José L. Antuña, el doctor Isaac Gil contra María Ginons de Rojo y doña Luisa Rojo, Buchelli David contra Carlos A. Berro, Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, sucesiones; Antonia Santos de Garzón, Carmen Queirolo de Gunelli, Luisa Queirolo de Boero y Adela Queirolo de Villa, Emilia Hernández de Negrón, Andrés Rossello, Ernesto Buzzetti, Hipólito Zabala, Carmen Cabrera de Núñez, suc. Gabriel Carloto, sucesión de Juan Gurruchaga, sucesión José Alagón.

Interlocutorias—Ramón González, Aida Magliarino de Repetto, suc. de Flora Fernández Machado, Antonio García contra José Luis Antuña, Antonio Icart Alvariza y C.ª con la sucesión José Jacinto Trápani, suc. Quiteria Clavijo de Hernández, José Rodríguez con la suc. de Juan Loreto Bravo, suc. de Ana Ferrari de Valle.

Definitivas—Suc. de Josefa Ignacia Urtizberea de Rial, suc. de Luis Azzi.

Julio de Freitas, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 19

Trámite—Test. Manuel E. Sierra y Velazco, Federico Donelly y Cía. contra la test. Andrés Pittaluga, Jacinto Pérez contra la Empresa del Tranvía del Reducto, Juliana Faría de Romero, suc. Elisa Pérez de Costa, oficio del Juzgado Letrado Correccional, Joaquina Biendanza, intestada Rosalía López, suc. José Martínez, José T. Gallo contra Juan Francisco Herrera, test. Santiago Amadeo Duclós incidentes Sociedad «Duclós y Moulié», test. Vicente Giorello, test. Victoria y Santiago Castro.

Interlocutorias—José Prado, suc. María Risso de Franco.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA; JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 19

Trámite—Fisco, expropiación en Paysandú; Baldomero Jordi Marcord, denuncia (2); Ignacio Instede y otro, denuncia; M. Muñoz y Maines, denuncia; Antonio Borras, ídem.

Interlocutoria—Fisco, expropiación para la Luz Eléctrica.

Definitiva—Dirección G. de Impuestos con José Martinelli.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Siete sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez.

IMPEDIMENTO

Trámite — Pascual Ipata con Joaquín Machado y otros, César Freire con Arturo Lerena.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia en el sumario seguido por la Dirección G. de Aduanas contra J. A. Tálice y Hermanos.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 19

Trámite — Francisco Ayestarán con Eduardo Castro, Bautista Cores con Ezequiel Grajales (hijo), los señores Taranco y C.ª con Leopoldo Vila, Domingo Marsicano concordato, Francisco Ayestarán con Fructuoso Coste, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno en los autos del concurso de Mario Cibils, oficio del Juzgado Letrado Correccional en la querella seguida por Lorenzo Monfort con Pablo Prando los señores Cesio y Sburlati, proponiendo concordato extrajudicial, liquidación de la Sociedad Pajean Brauer y C.ª

Interlocutorias—Francisco B. Helguera con Santiago Casal, la Bolsa de Comercio solicitando inscripción de sus Estatutos, Juan Palleiro con José Vitureira y otros, Domingo Marsicano, proponiendo concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS MARÍA GIL

Día 10

Trámite—Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Sebastián Torterolo con Ernesto A. Bunge y don J. Born, acordado del Superior Tribunal de Justicia, José Mackenzil Murray título de corredor y rematador, Antonio Lamas concordato, E. Federico, R. Menoud y otros con el Banco Popular del Uruguay, J. Maeso y C. Curbelo, Clemete Rey con José Balboa, Manuel B. Paseron concordato preventivo judicial, José R. Lopez con R. de Peñafort.

Interlocutorias—Carrara y Marchesi con José Lorenzo, Antonio D' Antuoni con Valentin Sacco y Marcelino Shione.

Definitiva—Isnardi y Nicolini, concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 17

Trámite—Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y otro, Isabel Macedo, Eduardo Ayoso con la Empresa «La Comercial de Montevideo», Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Junta Económico Administrativa de Montevideo con Mariano C. del Mayor incidente por costas, Isabel Cuello de Benitez, María Lecaillón (a) Liane Dancys con Alfredo Basáñez (hijo), Manuela G. Silva y otra, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, Teresa Arigon de Causillas, sucesión Ignacia M. de Centurión, Laurentina A. de Aguerre con Agustín Briquerse, terc. Santiago Poggi incidente por costas, Flora Pereyra con Francisco Baseain, conc. Francisco Tomé, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó, oficio del Juzgado L. de 1er. turno, oficio del Juzgado Letrado Correccional, Medeiros con G. Breda, Gabriel Otero Mendoza con Elias Regules, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos., Nicolás Schiavone con Lucas Lubiaia y Carlos H. Mata, Teodórico Nicola, incapacidad Apolinario Díaz, Josefa Lucas de Rodríguez con Alfredo H. Lavalle.

Interlocutorias — Pedro Malinari y C.ª con Cándido Tonacini y Luis Daranatz, suc. Esteban Antonini Diez.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Suc. Carmen Gutiérrez, suc. Tomás Brisove, suc. Sebastián Martorell, Justavo Moeller con Antonio Barrabino, Ricardo Pastorino con Antonio Souza.

Definitivas — María Martiniana Adela Gagliardi, Joaquín Calcagno con José Pessano.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Agosto de 1907.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado . . .	66 20 °/o
»	1.410	para el 20 de Agosto	66 10 »
»	1.880	ídem ídem . . .	66 10 »
»	9.400	para fin Septiembre	66 50 »
»	4.700	para fin de mes. . .	66 50 »
»	4.700	ídem ídem . . .	66 50 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	66 50 »
»	9.400	ídem ídem . . .	66 50 »
»	4.700	para el 20 de Agosto	66 40 »
»	4.700	para fin Septiembre	66 70 »
»	4.700	para el 20 de Agosto	66 40 »
»	2.350	ídem ídem . . .	66 50 »
»	4.700	para fin Septiembre	66 80 »
»	9.400	ídem ídem . . .	66 80 »
»	14.100	ídem ídem . . .	66 80 »
»	9.400	ídem ídem . . .	66 80 »

Empréstito de Conversión

$	1.119	para el 20 de Agosto	87 — °/o
»	1.865	ídem ídem . . .	87 — »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 20 de Agosto de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

Hoy es esperado de N. Zelandia el vapor inglés «Tongariro», con fecha hasta el 30 del ppdo. Julio; á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Canarias y Europa, por este vapor.

El 21 á las 11 a. m. se cerrarán valijas para Europa, por vapor alemán «Lambert»; y á las 2 p. m. para la costa Sud del Brasil, por vapor brasileño «Sirio».

Llevan valija

19 de Agosto de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Cap Ortegal, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne sur-Mer y Hamburgo, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	4 p. m.	Central .	3 p. m.
Terrestre .	3 p. m.	Terrestre	2 p. m.
Bolsa. . .	3 p. m.	Bolsa. .	2 p. m.

Sirio, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre.	12 m.
Bolsa .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

Tongariro, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 20	Central .	10 p.m. del día 20
Terrestre.	10 p. m. del día 20	Terrestre.	9 p.m. del día 20
Bolsa . .	6 p. m. del día 20	Bolsa. .	5 p.m. del día 20

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 19 DE AGOSTO DE 1907

Josefa E. de Dios, francesa, 76 años, casada, Marcelino Sosa 108.

Angel Bonora, italiano, 71 años, casado, Gaboto 70.

Juana Fernández Aguirre, oriental, 82 años, soltera, Minas 263.

Cándido Aguirre, argentino, 43 años, casado, Hospital de Caridad.

Clotilde Teresa Hernández, oriental, 30 años, soltera, Cerrito 278.

Asunción López, oriental, 32 años, soltera, Hospital de Caridad.

Manuel Carbajal, oriental, 62 años, casado, Isla de Flores 191 A.

José M.ª Barcala, oriental, 10 meses, Ejido 317 A.

SECCIÓN AVISOS

DIARIO OFICIAL. --- Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1907

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Artigas:

2650 postes de pino de tea, 4000 pernos rectos de madera, 2400 postes de madera dura para refuerzos, 2400 crucetas, 1600 abrazaderas de roble, 6000 aisladores de vidrio, 800 aisladores de porcelana, 5500 bulones para refuerzos, 4900 bulones para crucetas, 3300 tirafondos, 33000 kilogramos alambre de hierro galvanizado de 3 m/m, 1700 kilogramos alambre de hierro galvanizado de 2 m/m, 44 marcos para porteras, 88 postes de madera dura para porteras, 44 candados galvanizados, 44 cadenas galvanizadas, 44 pares de bisagras con sus tornillos, 10 cuñetes de grampas, 24 pilas completas «seclanché», 700 metros de alambre de cobre forrado de gutapercha, 900 aisladores con sus tornillos para las instalaciones interiores, 1 central Berliner para 10 líneas, 4 conmutadores Berliner, 1 para tres líneas dobles y los otros 3 para dos líneas dobles, 1 pararrayos láminas carbón, 4 pinzas para guarda hilos, 4 aparejos completos, 4 llaves inglesas y 4 receptores telefónicos.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 20 de Agosto, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.* 2780-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 23 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto inmobiliario, *incurrirán en los recargos expresados en la ley.*—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.º B.º *Márquez.* 2738-v.sep.29.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Universidad de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Revista Histórica de la Universidad.—Llámase por el término de diez días á licitación para la impresión de esta revista trimestral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Universidad (Cerrito núm. 265).

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y serán abiertas por el Presidente de la Comisión el 28 del corriente á las 11 a. m., pudiendo los interesados asistir al acto. La Comisión encargada de la Revista aceptará la que crea más conveniente á los intereses que dirige, o rechazará todas si le pareciera más acertado.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907.—*El Secretario.* 2863-v-ag.25.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación para la provisión de mobiliario á esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 20 del corriente a las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar conjuntamente con el pliego, la suma de cincuenta pesos en el concepto de garantía. y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Agosto de 1907.—*Juan A. Capurro,* Verificador General.

2826-v.ag.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo «Solís Chico» en el Camino Nacional á Maldonado, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 6 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General.

2816 v-sep.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con extricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General.

2781-v-ag.31.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

AVISO

Esta oficina pone en conocimiento del público en general que á partir del 16 del mes corriente y mientras el río lo permita regirá el siguiente itinerario *para los vapores de pasajeros que hacen la carrera* de este punto á San Gregorio y estaciones intermedias.

Salidas del Apostadero Central—Miércoles y Domingos, á las 8 a. m.

Salidas de San Gregorio—Martes y Viernes, á las 7 a. m.

Estos vapores harán también servicio para cargas de preferencia y encomiendas.

Por viajes expresos, tarifas y otros datos, dirigirse á la oficina.—Paso de los Toros, 8 de Agosto de 1907. —*Pedro Esquerré y Aren.* 2832.v-ag-21.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA — SERVICIO DE FAROS

Aviso á los navegantes

Dirección General de Faros.—Teniendo urgente necesidad de sufrir reparaciones el actual Pontón-Faro del Banco Inglés, se hace saber:

Que á los 10 días de la fecha (salvo caso de fuerza *mayor) se colocará otro Pontón en su reemplazo,* con luz provisoria, fija y visible á *cinco millas* con tiempo claro.

El Pontón tiene un solo palo y la luz está colocada á diez metros sobre el nivel del mar, estando el casco pintado con los colores reglamentarios.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2868-v.ag.27.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa, pasto y maiz, á la Inspección General de Limpieza Pública, Casa de Desinfección, Conservatorio de Vacuna é Inspección Veterinaria, hasta el día 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 16 de Agosto de 1907. —*La Dirección.* 2861-v.ag.25.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.º Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galliero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrua, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrido dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.10.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-25.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho *núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio* Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—*Montevideo, 17 de Julio de 1907*— *La Dirección.* 2727-v.oct.22.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2694-v-oct-15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días *de plazo para trasladarlos á otro local; en caso* contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, *domiciliado en la calle San José núm. 66a,* y doña **Zoraida Cortés**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5462-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lamanne**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 29, y doña **Adelaida Giffone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono[illegible] las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Laurino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Elena Cesarale**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Centeno Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colonia núm. 119, y doña **Ventura Pérez Barreiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5412-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Traverso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, *de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,* domiciliado en la calle Paysandú núm. 42, y doña **Teresa Parodi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5397-v.ag-20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Quihillaborda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña **Clara Vila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5463-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fasanaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Camarota (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Piedras núm. 26, y doña **Emilia Antelmi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5413-v.ag.22.

En Montevideo el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **José Milano**, de 34 años de edad. de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Verona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 16, y doña **Ramona Berretta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, *de nacionalidad oriental,* nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5403-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña **Encarnación Silva**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad española, nacida en Paraños (Provincia de Pontevedra) domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
5404-v.ag.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Federico Siepcke**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 184, y doña **María Teresa Antonia Barrot**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, Provincia Santa Fe, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5398.v.ag-20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pascual Sorrentino**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Elena, Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 168, y doña **Jacinta Rosa Pellegrini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
5399-v.ag.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 104, y doña **Carmen Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carvé Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5442-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julio Alcoba**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 121, y doña **Aída Dastes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores num. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carvé Urioste*, Oficial del Estado Civil.
5443-v.ag.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 26, y doña **Dolores Pardiñas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5456-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González Paredes**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Canelones núm. 282, y doña **Martina Maceda Paulete**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5444-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Taño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim núm. 236, y doña **María Romana Aristimuño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5445-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Oreste Ferrari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Villa Colón, y doña **María Ghiringhelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5427-v-ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vázquez número 221, y doña **Petronila Sara Childe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
5405-v-ag.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvano García**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 340, y doña **Josefina Bertua**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Cerro Largo 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5464-v ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Abó**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Benita García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5465-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 12 de meridiano. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Nievas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 295, y doña **Amelia de Goñi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5466-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tricotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Intra, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **María Fernanda Diana**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yí 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5449-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lázaro Hilario Villafaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Irenea Román**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mercedes núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5450-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Larrobla**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la casa número 55 de la Avenida de la Paz, y doña **Margarita Alamilla**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la casa número 80 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
5461-v.ag.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Trebizon**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 167, y doña **Eufemia Procaccio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Esado Civil.
5451-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Burgos Helguera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Piedad, núm. 187, y doña **Luisa Mauri**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5446-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gugliucci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 367, y doña **Angela María Inversa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Vázquez número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvàrez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5414-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bonelli D'Andrea**, de 28 añes de edad, de estado soltero, de profesion ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Mercedes núm. 388, y doña **Rosa Pionetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
5415-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907 á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesicn jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 103, y doña **Josefa Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa núm. 8-

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
5416-v.ag.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Prieto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 83, y doña **Sabina Busto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5452-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que hán proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rouco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Minas núm. 82, y doña **Manuela Gil**, de 24 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Minas núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5447-v.ag 24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Villanueva**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Tala núm. 154, y doña **Mercedes Bugna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5432-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cristóbal Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Asunción núm. 86, y doña **Dominga Rotta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5431-v.ag 23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mayora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 907, y doña **Margarita Crespo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sanguesa, domiciliada en la Avenida de La Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5430-v-ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Benvenuto**, de 47 años de edad, de estado viudo de Joaquina Iorda, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colón núm. 77, y doña **Antonia Margarita Pinto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5429-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Banchero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, y doña **Herminia Ferreyro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5428-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel González**, de 64 años de edad, de estado viudo de Ramona Cubell, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 32, y doña **Eulalia Bonifasino**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.
5401-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garabal**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 72, y doña **Luisa Noya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
5400-v.ag.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Valentín Malfatti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 28, y doña **Catalina Oronos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo núm. 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5417-v.ag.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Carlos Teodoro Baciadonne**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Ferrone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5457-v.ag.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lenzina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **Paulina Alberti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi s/n.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5453-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Molinari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 45, y doña **María Catalina Devita**, de 18 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5454-v.ag.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor de los Santos Mizon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Antonia Francisca Dematteis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5448-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cañete**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Eduviges Pérez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5406-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Del Bosco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Treviglio, domiciliado en la calle Millán 271, y doña **María Luisa Figueroa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5407-v-ag.21.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isabel Jaureguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5402-v.ag.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Ceppi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda María Anselmi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5434-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Los Pocitos, y doña **Rosa Pascual**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5436-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Sindin**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Ibarzabal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5435-v.ag.23.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Rappalini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5433-v.ag.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel J. González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Carolina Durante**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5467-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José C. Díaz**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 573, y doña **Cecilia Remigia González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, naeida en la Unión, domiciliada en la calle Tapes núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5468-v.ag.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Sarasola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oyárzun, Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay núm. 653, y doña **Manuela Miqueo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nácida en Beruete, Navarra, domiciliada en la calle Gaboto núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5418-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Barlocco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 151, y doña **Bárbara Yannuzzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5419-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaac Cordones**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Colonia núm. 320, y doña **Elena Iriatborde Souberán**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5420-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Riolfo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 13, y doña **Carmen Margarita Cafferrate**, de 18 años de edad. de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5421-v.ag.22.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Codevila**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección del Cerro, domiciliada en la Villa del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 5458-v.ag.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel de Bellis**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nocionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. V. Pagola número 58, y doña **Elena Barretta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5469-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Nicolás Villar**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle M. Barreiro número 32, y doña **María de las Mercedes Castillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5459-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena s/n., y doña **Aída Berguncio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5460-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Nicolás Irigoyen**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Puerto del Buceo, s/n., y doña **Haidée Pastorin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38 (Barrio Nueva Roma).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5422-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña **Teresa Ferretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidde, domiciliada en la calle Porvenir número 104 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5423-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní núm. 9A, y doña **Inés Alassia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 21 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5424-v.ag.22.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Lacaze**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Carmen número 132, y doña **María Angela Luisa Simonelli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Esta-do Civil. 5408-v.ag.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Eusebio Casal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 180, y doña **Virginia Finocchietti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5409-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Mattos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yí núm. 318, y doña **Clara Lorenza Casal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira núm. 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5410-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Angel D'Angelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Francisca Lanzani**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5411-v.ag.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don. **Eustaquio Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Victoria número 15, y doña **Sofía Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5470-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 176, y doña **Josefa Varela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5471-v-ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **Pedro Sampietro**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Lago di Como, domiciliado en la calle Cuñapirú número 144, y doña **Rosa Longoni**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lesano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Casillo*, Oficial del Estado Civil.

5472-v.ag.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1907, á las 8 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Secco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña **Elisa Core**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5439-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Verga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gómez núm. 34, y doña **María Romualda Orfila**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5438-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Clementina Viola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5437-v.ag.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Celestino Banchero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Camino Castro núm. 216, y doña **María Mercedes Ghidone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5473-v.ag.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Valente**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Occelli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5474-v.ag.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Rosa Scilini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5455.v-ag.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Vila**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Peñarol, y dona **Amanda Carmen Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mal Abrigo, domiciliada en el Puerto del Sauce.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5425-v.ag.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Gómez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña **Cruz Robaina**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Caneloneo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*. Oficial del Estado Civil.

5426-v.ag.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2793-v-sep.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larré de Pebet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2741-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

2855-v.sep.14.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rossi, solicitando segunda copia de una escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 4 de Julio de 1902, por el doctor don Julio P. Inchauspe á don José Rossi por la venta de una casa situada en esta ciudad, con frente á la calle Mercedes núm. 161, cuya primera copia manifiesta haber extraviado y haber sido inútiles todas las diligencias practicadas para encontrarla. Por todo lo cual, solicita se haga saber que queda nula dicha primera copia expedida el 5 de Julio de 1902. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

2806v-sep.11

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2.* La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centimetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3.*—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 217, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente, cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Grafigna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros uadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitres centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros sesenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el area que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan M.ª Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros sesenta y cinco centímetros sobre el costado Norte á la calle Maldonado siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.ª y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29.*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de La Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.)—Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.º*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléc«trica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo».—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2850-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren dueños de los siguientes terrenos particulares:—1.º 3.500 metros dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle.—2.º 4.200 metros dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—3.º 5.000 metros del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—4.º 6.000 metros dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre las calles Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez, hoy senor Storace,—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia destinados á la construcción de edificios escolares, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Há«ganse las publicaciones dispuestas por el inciso 3.º «del artículo 447 del Código Civil, quedando empla«zados los propietarios para comparecer ante el «Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término «de treinta días bajo apercibimiento de lo que hu«biere lugar.—*Castro.*»—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Marzo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de 23 de Febrero del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: Artículo 1.º Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la partida final del artículo 3.º de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por admisión, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B, C y D del artículo 1.º—DECRETO REGLAMENTARIO—Ministerio de Fomento.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—Vista la nota del Comité de Adquisición de terrenos para los edificios escolares de fecha 5 del corriente, solicitando se proceda de inmediato á la expropiación de varios terrenos destinados á la construcción de dichos edificios instaurando al efecto el juicio correspondiente. Habiendo sido declarada de utilidad pública por el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906 la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la construcción de los edificios escolares. El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.º Declárase urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:—A. 3500 metros cd. dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle, 1. B. 4200 metros cd. dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—C. 5000 metros cd. del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—D. 6000 metros cd. dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre los caminos Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez hoy señor Storace.—Art. 2.º A los efectos de lo dispuesto por dicha ley y por el artículo 447 del Código Civil, pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda el correspondiente juicio de expropiación (artículo 97 del C. de Procedimiento Civil y Ley de 5 de Julio de 1892.)—Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—ALFONSO PACHECO.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2744-v.ag.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Juan Garrido se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: El que suscribe, establecido con almacén de comestibles en la calle Inca esquina Nueva Palmira, viendo la imposibilidad en que se halla para poder continuar en sus negocios, por causas que son conocidas de sus acreedores, propone á éstos hacerles cesión de todas las existencias y créditos que componen el activo de su negocio, con la obligación de que se le acuerde carta de pago.

Con objeto de evitar dilaciones y gastos judiciales se procederá por medio de rematador á la liquidación, á cuyo efecto desde ya queda designado para la venta el martillero don José B. Gomensoro, quien, deducidos los gastos del remate, procederá á hacer entrega del saldo que resulte al señor don José A. Tálice Hnos. para que lo prorratee entre los demás acreedores de acuerdo con la nómina que le entrego. Para el caso de que extrajudicialmente no se pudiera obtener la conformidad de todos los acreedores, con la conformidad de los que aceptan este arreglo, el cedente queda autorizado para solicitar la homologación de este arreglo en vía judicial.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. — Juan Garrido, Bordone y Ferrando, acreedor por $ 15.—; Manuel Eytor, acreedor por $ 272.—, Celestino Eirin, acreedor por $ 61.—, J. A. Carderoso y C.ª, acreedor por $ 67 10; Hijos de Gamberoni, $ 21.50; García y C.ª, $ 13.70; Abal y Bernotti, $ 25.97; Mateo Minetti é hijos, $ 60.28; Freiria y Pérez, $ 29.28; José Ascheri, acreedor por $ 18.—; Luis T. Pitzer por $ 28.07; Biraben Hnos., por $ 23.—; por Díaz Requeijo, $ 29.75, G. Vidir; Manuel Garrido, acreedor por $ 61.75; Plá Gibernau, acreedor por $ 88.40; José M.ª Estéves, por $ 26.75; Ramón Penadés é hijos, por $ 16.07; Cleto Glaria, por $ 66.12; Manuel Novo, acreedor por $ 34.—; Samuel Oreiro y C.ª, $ 9,15; Juan Harambure, $ 74.47; P. Harriague y C.ª, $ 23.89; Cocchi y Diez, por $ 59.51; Valentín Martínez y C.ª, $ 819.94; por poder J. y A. Talice Hnos. E. R. Talice, $ 324.48; Minoli, Queirolo y Dallera, por $ 34.87; R. Parrella y Ruvertoni, $ 109 83.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2841-v.sep.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2825.v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Gustavo A. Sommer, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos «Concurso «de Gustavo A. Sommer—Incidente sobre *califica«ción*», bajo apercibimiento de nombrársele *defensor* de oficio.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2735-v.Ag.27

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y mplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio y demás que hubi re lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.°

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2647.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó *interesados en ella por otro concepto*, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los *sucesores de don Alberto López*, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.— *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1.°

Remates Judiciales

Vicente Lubrano

De una fracción de campo con sus edificios, ubicada entre Mataojo Grande y Mataojo Chico (Departamento del Salto) el sábado 24 de Agosto á las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Comercio de primer turno.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: que el día veinticuatro de Agosto próximo, á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ubicada entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, que linda por el Norte, con don Antonio Alvarez; por el Sud y Oeste, con don Pedro da Costa, y por el Este, con don Juan Vargas; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la oficina Actuaría, Rincón 409, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, por cobro de pesos.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2753-v.ag.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Francisco Sobral y Manuel Camaño la panadería de mi propiedad, sita en la calle Nueva York número 65, denominada «Europea». Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días. Vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Francisco Sobral.—Manuel Camaño —Andrés Miguens*. 2872.v-sep-11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano y contador Rafael Marasco, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social «Marsicano y Greco» con casa de negocio en Molles, tercera sección del Departamento del Durazno, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Marsicano. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907—*José Marsicano.—Juan Greco* 2871-v-sep.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Ignacio Echague (hijo) y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, esquina Brandzen, de esta ciudad. A losjefectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*José Berta*. 2870-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y especialmente á nuestros acreedores, que vamos á disolver la sociedad que bajo la razón social de Luis Varesini y Tranquilo Borsani, teníamos constituída en esta plaza, en la calle Minas núm. 229 y que especulaba en el ramo de carpintería. En virtud de esta disolución, el socio Varesini se hará cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, 19 de Agosto de 1907.—*Luis Varesini.—Tranquilo Borsani*. 2869-v.sep.11.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Chepalichi, la mitad del negocio de mi propiedad, sito en la calle Pérez Castellanos número 32, admitiendo en consecuencia á dicho señor Chepalichi como socio del mismo comercio, el que girará bajo la firma de José Chepalichi y C.ª El activo y pasivo de la casa hasta el día de ayer queda de mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho ó acreedores al referido negocio deben presentarse á la misma casa donde está establecida, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el nuevo socio quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Agosto de 1907.—*Pedro Torterolo*. 2867-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore*. 2866-v.sep.18.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Iardino las existencias que tengo en el campo de pastoreo de propiedad de la sucesión de don Juan M.ª Pérez, situado en la Chacarita, Departamento de Montevideo. Vencido el plazo de ley, el comprador queda exento de responsabilidades.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan Currutchet*. 2865-v.sep.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que, con fecha 28 de Julio próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería giraba en esta localidad bajo la razón social de Arotxarena é Hitategui, quedando el socio don Andrés Arotxarena á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, lo que así consta de la escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Agosto 15 de 1907.—*Andrés Arotxarena.—Martín Hitategui*. 2864-v.sep.10.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Emilio Martínez la casa de compra y venta que tenía establecida en la calle Yaguarón número 193. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Francisco Condins.—Emilio Martínez*. 2860-v.sep.8.

Depósito de cereales

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y particularmente al comercio, que he vendido á don Jacinto Julio Elhordoy las existencias del depósito de cereales y anexos que tenía establecido en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 14 de Agosto de 1907.—*Domingo Rodó*. 2859-v.sep.7.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.° del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituído con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de av rías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone*. 2858-v.sep.15.

Aviso

Hacemos saber al público que hemos contratado con los señores don Pantaleón Bongiovanni y don Mariano Pérez, en venderles el establecimiento de Aserradero y Tornería que tenemos establecido en la calle Miguelete números 150 y 150A, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo correspondiente hasta el 16 del presente mes. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*J. B. Torterolo.—Juan F. Blengio*. 2857-v-sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal*. 2856-v.sep.14.

Al comercio y al público

Hago conocer al comercio y al público en general, que he convenido con la sucesión de don Ramón M. González, en comprarle la parte que á éste le corresponde en la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, 5.ª sección del Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los interesados que deben presentarse en este domicilio, dentro del término de 30 días.—Aceguá, 3 de Agosto de 1907. *Jose Pérez*. 2853-v.sep.6.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos proyectado vender á don Ambrosio Dubra, las existencias de la casa de comercio, en el ramo de carbonería y puesto de verdura, sito en la calle Miguelete núm. 232A, y á más una jardinera y caballo. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los veinte días de la fecha.—Montevideo, 11 de Agosto de 1907.—*José Brandon y C.ª—Ambrosio Dubra*. 2852-v.sep.6.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendándoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez*. 2846-v.sept.13.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Repetto las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras núm. 19 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Braulio Estévez*. 2845v-sept.5

Aviso

Hago saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Ulises Routin la fábrica de balanzas que tenía establecida en el Cordón de esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 501B, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo correspondiente hasta el 31 de Julio último.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Eugenio Grange*. 2844-v.sept.5

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á favor de don Gabriel Argento, el taller de joyería y relojería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 212. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que comparezcan dentro de 30 días en el establecimiento indicado, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Augusto Ferro*. 2840.v.sp-4.

Al comercio

Antonio Suárez prometió vender á favor de don José Queljo y C.ª la casa de compra y venta situada en la calle San José número 271. El que se considere acreedor debe presentarse á deducir sus derechos en el término marcado por la ley.—Montevideo, 10 de Agosto de 1907.—*Antonio Suárez, José Quetjo y C.ª* 2839.v.sp-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Tisón, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 496, esquina Caiguá número 181 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Santiago Clavera* (hijo.) 2837-v.sep.3.

Al público

Por el presente, avisamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que constituimos el 1.° de Noviembre último con la firma Gutiérrez y Quihilliry para explotar el almacén de comestibles sito en la calle Panamá esquina Pampas de esta ciudad, y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Gutiérrez quien continuará los mismos negocios. Y á los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*Clemente Gutiérrez.—Carlos Quihilliry*. 2835-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «Pedro Ostouvill y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Ostouvill.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Pedro Ostouvill y C.ª—Pedro Ostouvill*. 2834-v.sep.1.°

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Carlos Aguirre y á don Julio Aguirre, las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Chamizo, 3.ª sección judicial del Departamento de San José.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Chamizo, 8 de Agosto de 1907.—*Inocencio Ferrari*. 2831-v.sep.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Cerro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 35A, esquina Florida número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*José Garriga*. 2823-v.ag.31.

Al público y al comercio

Se hace saber: que por escritura de fecha 6 del corriente, autorizada por el escribano don Juan J. Domínguez, he vendido á don Pedro Garrone la parte que me correspondía, en unión con mis hijos, por herencia de mi finado esposo don Vicente Sanguinetti, en el taller mecánico, sito en la calle Cuareim número 34A, que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Garrone y Sanguinetti», quedando á cargo de don Pedro Garrone el activo y pasivo de dicho establecimiento, que girará en adelante á su solo nombre.—Se hace la presente publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*María De Benedetti de Sanguinetti.—Pedro Garrone*. 2821-v.ag.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este punto bajo la razón social de Dans y García, quedando el activo y pasivo á cargo del señor García, quien ha celebrado un contrato social con el señor Joaquín A. Lapido, para seguir en

el mismo local las mismas operaciones que la extinguida firma.—Estación Sauce, 31 de Julio de 1907.—*Dans y García.* 2817-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Brescia las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Piedad número 158, esquina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo 6 de Agosto de 1907.—*Fabio Costa.*

2811-v.ag.30.

Restaurant "Estrella Lombarda"

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Margarita Iglesias el Restaurant, Despacho de bebidas y Posada denominado «Estrella Lombarda», establecido en la calle Piedras números 47 y 49, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 6 de 1907.—*Ernesto Zurla.*

2810-v.ag-30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en el pueblo del Tala por ante el escribano don Pedro Daufin, he prometido vender á don Lucio Alcántara y don Eladio Betancor las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo del Tala (Departamento de Canelones.) Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse con los justificativos, respectivos en dicho pueblo, para serles satisfechos dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Tala, 2 de Agosto de 1907.—*Santiago F. Tavolara.*

2804-v.ag.29.

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcis en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García.* 2803-v.sep.4.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha 25 del corriente, ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, he vendido á los señores Rodolfo Maciel y Aurelio Magariños, todos los materiales que existen en la barraca de artículos de construcción usados y taller de carpintería, situada en la calle Orillas del Plata número 212. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*J. Salgueiro Martínez y C.ª* 2802.v-ag-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan Heguy, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Antiguo Almacen de las Tres Estrellas», que tenía establecido en la calle Ejido número 30, esquina á la de Cerro Largo números 379 y 381 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antonio Servetti.*

2801.v-ag-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que habiéndose disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de «J. B. Introzzi y C.ª», se harán cargo de la sastrería los señores Juan B., Egidio y Aldo Introzzi y de la tienda el señor Santiago Siri (hijo). Todo el que se considere acreedor de la extinguida sociedad, deberá hacer efectivo su crédito dentro del término de treinta dias en la Avenida General Rondeau N.os 274 á 280.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Juan B. Introzzi.—Egidio Introzzi.—Aldo Introzzi.—Santiago Siri.* 2800-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Canedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Coquimbo s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la le de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*José Mastrogiovanni.* 2798-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Fojo y Silva» para la explotación de la panadería denominada «La Moderna» situada en la calle Reducto número 33 A, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Jesús Silva. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar á la extinguida firma se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Jesús Silva.—Cipriano Fojo.* 2797-v.ag.28.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha comprado la casa de comercio de dan Manuel P. Silveira que en el ramo de tienda y mercería tiene establecida en la calle Arequita número 27. El que tenga cuentas ó algo que reclamar conra dicho señor debe comparecer á casa de don Enrique Reyno, calle Agraciada número 384, en el término de treinta días á contar desde el dia de la fecha, pasados los cuales la compradora no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907. —*Adelaida A. de Mata.* 2794-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo ante el escribano don Isidoro Vidal, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y depósito de frutos del país, teníamos establecida en Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno, y que giraba bajo la firma de «Corvo y Scuffi», quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Scuffi (hijo).—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Durazno, 30 de Julio de 1907.—*Luis Corvo.—Pedro Scuffi* hijo. 2787-v.ag.27.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquo todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi.*

2796-v.sep.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Juan Allegue, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 18 de Julio» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas núm. 29 esquina á la de 25 de Mayo de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*Angel Digiorgi.* 2782-v.ag.25.

Aviso

Cumpliendo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido vender al señor Nicolás Nicodela, con intervención de la Comisión nombrada por los acreedores, según consta en acta levantada con fecha 18 de Julio del corriente año y aceptada por la mayoría, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Café, calle Juncal 231, de ésta Ciudad.—Montevideo, Agosto 1.º de 1907.—*J. Carlos Novell* 2779-v.ag.25

Establecimiento comercial vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender, á favor de don José Urgel y don Luís Urgel, bajo la razón social de «Urgel y Compañía», el almacén, tienda, ferretería y casa de comercio que en otros ramos teníamos establecida en la Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro de plazo de treinta días se presenten en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*Urgel Hermanos.*

2713-v ag-22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender el establecimiento de mi propiedad en el ramo de Peluquería, sito en la calle Colón número 126, á favor de don Jesús Grien.—Las personas que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el término de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—*Pedro Sindin.*

2761-v.ag-22.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender, por ante el Escribano don Mario Henon, á don Enrique Pereira mi establecimiento de farmacia, denominado «Farmacia Española», situada en la calle Goes núm. 143B esquina Blandengues, haciendo la presente publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Ricardo Rovira.* 2760-v.ag.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que en escritura que hoy autorizó el escribano Federico Prando, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Martínez y Frugoni en el ramo de Bar y Restaurant, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Frugoni.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Arturo Martínez.—Jose Frugoni.*

2758.v-ag-21.

Aviso

Participo al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Julián Rodríguez las existencias del taller de herrería y carpintería de mi propiedad que poseo á distancia de 3.000 metros de la Estación Tambores,—cuya venta se efectúa con arreglo al Código de Comercio.—Tambores (Departamento de Tacuarembó), 25 de Junio de 1907.—*Juan B. Bianchi.*

2757.v-ag-21.

Aviso

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Andrés Fornio mi establecimiento de carbonería, de la calle Maldonado número 10.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Juan Blanco.*

2756-v.ag.21.

Aviso

Participamos al público y particularmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada or el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á don Juan Antonio López el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, acopio de frutos del país y demás anexos teníamos en el distrito de Coquimbo (Departamento de Soriano) bajo la firma de González y Lorenzo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del comprador señor López.—Mercedes, 16 de Julio de 1907.—Firmados: *Francisco González.—Horacio Lorenzo.—Juan A. López.* 2740-v.ag.24

Aviso

Por escritura que autorizó con fecha 28 de Abril del corriente año el escribano público don Enrique F. Berro, pasó á ser de propiedad de don José Pereira Fernández la farmacia de esta ciudad conocida por «Botica del Indio», quedando á cargo de dicho señor Pereira el activo y pasivo de la misma, según venta que le verificaron los señores Lorenzo Verme, Antolín Dondo, Manuel Vinjoy, Crisanto López y López y los que suscriben, que firman además por autorización de los citados señores. A los efectos legales se hace esta publicación.—Salto, 20 de Julio de 1907.—*Salvador García, Pascual Errandonea.* 2739-v.ag.24.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Nambý—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 17	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Guaycha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Hago saber que he vendido á don Fernando Sasco mi establecimiento de herrería, carpintería y anexos, sito en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho a la referida casa de comercio, deberán deducirlo ante ella, dentro de los treinta días de la fecha, so pena de quedar el comprador libre de toda responsabilidad.—Tacuarembó, 16 de Julio de 1907.—Por José A. Arceluz: *Arturo Morecio.*

2733-v.ag.23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público, que han prometido vender á don Manuel Barbeito la panadería de su propiedad sita en la calle Agraciada N.º 104, denominada «Altos Pirineos», por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Jorge. Llado.—Pedro Juan.* 2731-v.ag.21.

Al público y al comercio

El que suscribe hace saber al público y al comercio, que ha prometido vender á la firma Juan y Llado la panadería denominada «La Mascota» sita en la calle Mercedes número 389, por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedaran libres de todo compromiso los compradores.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Manuel Barbeito.* 2730-v.ag.21.

Comercial

Participo al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio que tenía en el ramo de zapatería á los hermanos don Antonio y don Angel Catena, situada en esta ciudad, calle Maldonado 205. El que se considere con derecho al cobro de alguna deuda, puede presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—*Vazzelli Ferdinando.—Angel Catena—Antonio Catena.* 2718-v.ag.20.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, situada en la calle Pasaje Carlos María Ramírez número 14, giraba bajo la firma de Isidro Brenlla, á los señores Salgeiro y Méndez.

Los que se consideren con algún derecho al cobro de alguna deuda pueden presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*Isidro Brenlla.* 2717-v.ag.21.

Imprenta del Diario Oficial